

CONTESTACIÓN DEMANDA - DEMANDA DE RECONVENCIÓN RADICADO No. 2021 - 2007

FRANKLIN LAITON <FRANKLINLAITON@hotmail.com>

Mié 08/03/2023 14:44

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha

<jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gerencia@abogadosespecializadoscms.com

<gerencia@abogadosespecializadoscms.com>;WILMER ACUNA <wilmeracuna461@gmail.com>

Me permito remitir con la presente a su Despacho y a la apoderada de la demandada la Contestación de la Demanda y Demanda de Reconvención, e igualmente por separado otros documentos que hacen parte tanto de la contestación demanda como de la Demanda de Reconvención, en razón a que por el tipo de archivo no se logró adjuntar a los archivos de contestación de reconvención.

Atentamente,

FRANKIN DANILO LAITON ROJAS

C.C. No. 79.472.895 de Bogotá

T.P. No. 83381 del C.S. de la J.

Señor (a)
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF: PROCESO 2021 – 207 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON C.C.
53.102.559.
DEMANDADO: WILMER ACUÑA GIL C.C. 88.309.868
TRÁMITE: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.472.895 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional número 83381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por el señor **WILMER ACUÑA GIL**, me permito adjuntar a la presente Contestación de la Demanda.

A su vez y en razón a lo pesado de los ocho (8) videos para cargarlos en el mismo archivo de contestación de la demanda, solicito a su Despacho se permita sean allegados en físico en discos CD o Memoria a efectos de que sean tenidos como pruebas, ya que se han anunciado en al dar respuesta al escrito de demanda, videos en los que se prueba actos de infidelidad de la demandante.

Atentamente,



FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
C.C. No. 79.472.895 de Bogotá
T.P. No. 83381 del C.S. de la J.

Señor (a)
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA
E.S.D.

REF. – PROCESO No. 2021 – 207

FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando conforme al poder conferido por el señor **WILMER ACUÑA GIL**, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha – Cundinamarca de acuerdo al escrito de subsanación y el traslado de la demanda, en termino doy contestación a la misma, así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto

AL TERCERO NUMERADO SEGUNDO EN LA DEMANDA): Es cierto que son padres de la menor, pero fue concebida previa a las uniones mencionadas en hecho uno y dos, sobre el estado de embarazo a mi mandante no consta ello.

AL CUARTO (NUMERADO TERCERO EN LA DEMANDA): No es cierto, este tipo de conductas que la accionante pretende endilgar a mi mandante han sido llevadas cabo por ella, inicialmente en la ciudad de Leticia - Amazonas, donde a instancia del señor **ACUÑA GIL** la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** entró a laborar a la Cámara de Comercio de Leticia – Amazonas, lugar en el que ella estableció un relación sentimental con el compañero de trabajo de ella señor **RICARDO ALDANA**, lo que condujo a que en la comisaria de Familia de Leticia la **CUSTODIA y TENENCIA** de la menor hija de la pareja quedara en cabeza de ambos padres y en el evento de que no se diera reconciliación la menor quedaría bajo la responsabilidad del señor **WILMER ACUÑA GIL**, como la señora **CONTRERAS RINCÓN** aspiraba a formalizar una relación con el señor **ALDANA**, lo que al final de cuentas no se le dio, pero que dejo evidencia de que poco interés tuvo sobre la menor hija al aceptar que se quedara con el padre de no haber reconciliación, ante los hechos de nueva separación por las razones de infidelidad de la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN** y en atención al acta de conciliación en mención la Custodia quedó en cabeza del padre, lo que ella ha desconocido, por lo que incluso fue denunciada penalmente por ejercicio arbitrario de la custodia y tenencia por el padre de la menor.

AL QUINTO (NUMERADO CUARTO EN LA DEMANDA:

4.1. No es cierto, se reitera fue la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, quien ha dado origen a la causales de Divorcio, ella es quien ha sido infiel como se indicó con el señor **RICARDO ALDANA** en Leticia Amazonas, en la ciudad de Bogotá entre los días 17 al 19 de Diciembre de 2020 con los señores **JHON HAMER ORTÍZ CALDERON** y el señor **ALEX ALBERTO LOPEZ ROLDAN**, en la forma como se narra en la demanda de Reconvencción.

AL 4.1 – No es cierto, mi mandante cumplió con todas sus obligaciones de padre y esposo, el acta en mención fue producto de exigencia de la señora **YURLEY KARIME** en la errónea creencia de que el señor **ACUÑA GIL**, no la llevaría junto con la menor a su lugar de trabajo en Leticia – Amazonas, empero una vez allí conviviendo bajo el mismo techo, mi mandante cumplió cabalmente con todas las obligaciones y no por la existencia de un acta de conciliación sino por ser conocedor de sus deberes.

AL SEXTO: No es cierto, muy por el contrario ella al verse descubierta en sus actos que atentaron de manera ostensible contra la armonía fidelidad y lealtad familiar, pretende constituirse como víctima, siendo la victimaria con sus actos de infidelidad, siendo así que cuando se vio descubierta en Diciembre de 2020, golpeó con extremada violencia a su esposo al haberle este puesto en evidencia, lo que motivo acción penal contra ella por lesiones personales, cuyas pruebas se aportan con esta contestación y demanda de reconvencción,

cada uno de los numerales narrativos de este hecho no son ciertos, busca con afirmaciones falaces poner a cuenta del señor **ACUÑA GIL** la conductas que ella misma desplegó y que dieron al traste con la relación matrimonial.

En cuanto a lo numerales del hecho se contestan así:

AL 6.1. – No es cierto y contiene per se un contenido contraevidente, pues de haber sido así el matrimonio no se habría dado, así como ella tampoco se hubiere ido a vivir con su entonces compañero a Leticia – Amazonas.

AL 6.2. – Ello no es cierto, reiterándose lo contestado al 6.1.

AL 6.3. – Cierta la compra del lote, empero solamente con dineros del señor **ACUÑA GIL**, empero ante el hurto de un cemento hubo llamado de atención respetuoso, pero la demandante, acomoda el dicho para posar de víctima, no obstante a pesar de que no es cierto aún no había matrimonio para que se alegará como tal que el bien ingresara al haber conyugal y de igual manera una persona con los supuestos maltratos, jamás se habría casado y durado seis años más con su esposo, hasta cuando fue descubierta en su segunda y tercera infidelidad en menos de tres días.

AL 6.4. – Se reitera lo antedicho anotando una vez más que no es cierto este decir.

AL 6.5. – No es cierto, busca la demandante justificar los actos realizados tratando de responsabilizar a mi mandante.

AL 6.6. – Es cierto, empero de común acuerdo de la pareja para contraer nupcias, ella se encargaría de los preparativos, mientras el señor **ACUÑA GIL** entregaba su cargo en Leticia a quien lo reemplazaría.

AL 6.7 - No es cierto, más aún que el día 23 de Diciembre de 2020 de mutuo consenso disolvieron y liquidaron la Sociedad Conyugal eso es al día siguiente de haber sido descubierta en sus actos de infidelidad y haber ella iniciado acciones en contra del señor **ACUÑA** revestidas de mala fe, de igual manera la prementada violencia económica se sale de toda realidad, ya que ella ha laborado de manera continua, efectuando aportes menores al hogar, mientras el señor **ACUÑA GIL**, asumía la mayor carga económica del hogar, de otra parte se rechaza que en este hecho se indique qué se iniciaran acciones contra el señor **ACUÑA**, ya que este no es un medio para inferir amenazas contra el poderdante, tampoco se aporta por no existir documento alguno en el que se haya promovido por la demandante acciones por violencia intrafamiliar en Soacha o Leticia – Amazonas ya que en la obrante en la comisaria primera de Familia de Soacha no ha tenido sustento alguno y por el contrario al señor **WILMER ACUÑA GIL** se le concede tal amparo.

AL 6.8. – No es cierto y tan es así, que aparece en la consulta **SPOA** que la Fiscalía General de la Nación ordenó archivo de diligencias por **atipicidad de la conducta**, otro aspecto que denota la mendacidad de los decires con los que pretenden sustentar este demanda, al igual que tampoco es cierta la presunta amenaza de hacerla despedir del trabajo, demostrable a grado tal que siguió con su empleo en el club de suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana.

AL SEPTIMO. - No es cierto, esta es una afirmación sin sustento alguno, como se narra este hecho se pretende poner a cuenta como si fuera un alcohólico, ni tampoco una persona violenta, gran contrasentido ya que al descubrir los dos actos de infidelidad con personas diferentes en menos de tres días en diciembre de 2020 enfrentó tales situaciones con calma y paciencia y ella fue quien se violentó con el lesionándolo, adicional a ello no se aporta por la demandante prueba obvio por no existir que soporte el dicho de embriaguez habitual.

Respecto de la menor, el haberle reconvenido como padre en llamados al orden no pueden ser usados como se hace, de una manera perversa, para alegar causales en disfavor de mi poderdante.

AL OCTAVO: No le consta a mi mandante.

AL NOVENO: Es cierto que esa solicitud fue efectuada por la demandante, empero ello se dio en razón a la inseguridad de ella sobre el que el señor **ACUÑA GIL** la llevaría a Leticia, cumpliendo este efectivamente con el viaje a fin de constituir su hogar en Leticia – Amazonas mientras este laboraré allí, ciudad en la que la señora **CONTRERAS RINCÓN** traicionó la confianza que el señor **ACUÑA GIL** le tenía, lo que motivó el acta de conciliación en la comisaría de Familia de Leticia la **CUSTODIA y TENENCIA** de la menor hija de la pareja quedara en cabeza de ambos padres y en el evento de que no se diera reconciliación la menor quedaría bajo la responsabilidad del señor **WILMER ACUÑA GIL**, como la señora **CONTRERAS RINCÓN** aspiraba a formalizar una relación con el señor **ALDANA**, lo que al final de cuentas no se le dio, pero que dejó evidencia de que poco interés tuvo sobre la menor hija al aceptar que se quedara con el padre de no haber reconciliación, ante los hechos de nueva separación por las razones de infidelidad de la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN** y en atención al acta de conciliación en mención la Custodia quedó en cabeza del padre, lo que ella ha desconocido, por lo que incluso fue denunciada penalmente por ejercicio arbitrario de la custodia y tenencia por el padre de la menor, y al estar en debate judicial para entrega de la menor al padre este ha estado expectante para que ello se de, aunque la mora de las autoridades han frustrado la definición de tal situación, es la madre de la menor es quien ha dado origen a las variadas situaciones que ella narra como ocasionadas por el demandado.

AL DECIMO. – Es cierto lo de viaje, debidamente acordado entre los padres de la menor, empero en los demás aspectos falta a la verdad la demandante, y con las pruebas que se aportan se demuestra lo no cierto de esta argumentación.

AL DECIMO PRIMERO: No es cierto, amén de la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que protocolizaran las partes el 23 de Diciembre de 2020, y aunque así fuera igual situación se reputaría de las cesantías que como empleada de la Fuerza aérea y ahora del Ejército Nacional la demandante tiene en Caja Honor.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Si bien mi mandante quiere la obtención del Divorcio, se pretende que sea por las causales y pruebas alegadas en la demanda de Reconvención por ser las que corresponde a la realidad y no a las que alega la demandante

A LA SEGUNDA: Mi mandante se opone, no tiene asidero jurídico al estar previo a esta demanda Disuelta y Liquidada la Sociedad Conyugal acorde a las declaraciones contenidas en la Escritura Pública con la que se protocolizó la misma.

A LA TERCERA: En virtud al acta de Conciliación de la comisaría de Familia de Leticia la **CUSTODIA y TENENCIA** de la menor hija de la pareja quedara en cabeza de ambos padres y en el evento de que no se diera reconciliación la menor quedaría bajo la responsabilidad del señor **WILMER ACUÑA GIL**, como la señora **CONTRERAS RINCÓN** aspiraba a formalizar una relación con el señor **ALDANA**, lo que al final de cuentas no se le dio, pero que dejó evidencia de que poco interés tuvo sobre la menor hija al aceptar que se quedara con el padre de no haber reconciliación, ante los hechos de nueva separación por las razones de infidelidad de la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN** y en atención al acta de conciliación en mención la Custodia quedó en cabeza del padre, amén de la infidelidad en la que incurrió la demandante en Menos de tres días con dos hombres diferentes, tomando validez y vigencia el acta en mención, por ello mi mandante se opone a esta pretensión, ya que con estos comportamientos la aquí demandante no reúne las condiciones morales que den buena y adecuada formación a la menor.

Respecto de las demás pretensiones mi mandante se opone por carecer de sustento de hecho y derecho, por el contrario se solicita se Despachen desfavorablemente como consecuencia de ser declaradas las de la demanda de Reconvención.

DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y CAUTELARES

A LA PRIMERA: Mi mandante se opone en razón a que de acuerdo a la conciliación llevada a cabo en la Comisaria de Familia de Leticia Amazonas, la Custodia le corresponde ejercerla al padre, aunque de facto y de manera arbitraria la tiene la demandante.

A LA SEGUNDA: Mi mandante se opone, amen que en el proceso ejecutivo de alimentos que cursa ante su Despacho ya existe Medida Cautelar sobre su salario.

A LA TERCERA: Mi mandante se opone, ya que lo atinente a la Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal ya se definió, por tal ninguna medida cautelar cabe a este respecto.

DE LAS PRUEBAS

DE LA DOCUMENTAL. -

De las **TESTIMONIALES.** – De conformidad con el artículo 211 del Código General del Proceso, se tachan los testimonios solicitados ya que como parientes y padrastro de la señora demandante tienen interés en las resultas del proceso, amen de ese parentesco, por lo que su testimonio es parcializado, para que en la etapa procesal oportuna sean evaluados.

EXCEPCIONES

PREVIAS. – Se proponen en escrito separado

DE MÉRITO. - Me permito proponer a su Despacho las siguientes Excepciones de Mérito, así:

INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO. Esta excepción se sustenta, así:

La demandante menciona sin argumentación las causales para el divorcio contempladas en el Art 154 Numerales 2, 3,4 del Código Civil Colombiano, pero no presenta al despacho pruebas que acrediten tales afirmaciones, lo que permita debatir, por lo contrario se limita la apoderada a realizar afirmaciones sin argumentos o soportes como es, querellas, demandas, denuncias o sentencias, además que no presenta prueba alguna de la supuesta embriaguez habitual del señor **WILMER ACUÑA GIL.** por la falta de pruebas en derecho esta llamada a prosperar la presente excepción.

Al efecto

La Causal Segunda Alegada. – En razón a que mi mandante no faltó a su deberes de cónyuge y padre, como si lo hizo la cónyuge **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN** con su actos de infidelidad al romper con la armonía familiar, con ello aunque es un causal autónoma las relaciones sexuales extramatrimoniales, con ese comportamiento destruyó el hogar y ello comporta que fue quien dio origen a la causal que alega y no puede alegar su propia culpa y meno ponerla a cuenta del señor **ACUÑA GIL.**

La Causal Tercera Alegada. – Con las pruebas surtidas en la Comisaria primera de Familia de Soacha, Radicado No. **861 - 2020** y las lesiones documentadas que la demandante causó al señor **WILMER ACUÑA GIL** se acredita que los maltratamientos y trato cruel fueron ocasionados por ella a su cónyuge, aunado a que con sus actos de infidelidad infringió dolor y tristeza a su esposo, por lo que no puede alegar la causal como propia por haber dado origen a la misma.

La Causal Cuarta Alegada. – No acredita prueba alguna la demandante que le permita efectuar ese tipo de afirmaciones de embriaguez habitual, lo que adicional se podrá desvirtuar con testimonios de parientes y conocidos del señor **ACUÑA GIL** sobre su no embriaguez ni consumo habitual de bebidas alcohólicas.

EXCEPCION GENERICA

De la manera más respetuosa solicito reconocer de oficio la excepciones que resulten probadas en el presente proceso conforme al art 282 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA CONTESTACIÓN DEMANDA, EXCEPCIONES Y DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Documentales. – Solicito a su Despacho se tengan como tales:

1. – Registro Civil de matrimonio de los cónyuges.
2. – Registro Civil de nacimiento de la menor hija del matrimonio.
3. – Registro Civil de nacimiento de **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**.
4. – Registro Civil de nacimiento de **WILMER ACUÑA GIL**.
5. – Copia de la Escritura Pública 530 del 20 de enero de 2007 de la notaría 19 de Bogotá de declaración unión marital de hecho.
6. – Copia de la Escritura Pública 5269 del 10 de septiembre de 2008 de la notaría 19 de Bogotá de Disolución y liquidación de unión marital de hecho.
7. – Siete (7) Fotografías y Cinco (5) de fecha 17 de diciembre de 2020 en las que aparece la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** con el señor Técnico jefe (Sargento Mayor) de la Fuerza Aérea **JHON HAMER ORTÍZ CALDERON** acariciándose y besándose.
8. – Ocho (8) fotografías de fecha 19 de diciembre de 2020, en las aparece la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** con el señor **ALEX ALBERTO LÓPEZ ROLDAN** cogidos de la mano, circulando y saliendo del motel polaris.
9. – Cinco (5) fotografías del señor **WILMER ACUÑA GIL**, en la que se documentaron las lesiones que la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** le ocasionó al verse descubierta en su infidelidad, cuando el señor **ACUÑA** le mostró las evidencias de su proceder lesivo para la relación matrimonial.
10. – Pantallazo de WhatsApp, en la que aparece la conversación entre el señor **ACUÑA** y la señora **YURLEY** lo que de acuerdo al contenido ella le decía a su esposo que se encontraba en la compra de la mascota, estando realmente en el motel polaris donde fue descubierta.
11. – Acta de conciliación de fecha cuatro (04) de febrero de 2017 de la comisaría de Familia de Leticia – Amazonas.
12. – Constancia expedida por la comisaria de Familia de los Patios – Norte de Santander en la que consta que en la menor hija del matrimonio no se identificó hecho victimizante alguno.
13. – Pantallazos de comunicaciones de la familia y del padre con la menor vía WhatsApp, en la que se evidencia comunicación fallida al no haber respuesta.
14. – Tres (3) declaraciones extra juicio en las que consta la manera como la menor **HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS** fue traída de manera poco regular de parte de la madre desde los Patios – Norte de Santander, siendo declarantes sobre este aspecto los señores **FRANCISCO ACUÑA GIL, ROSALBA ACUÑA GIL y ANA LIDIA ACUÑA GIL**.
15. – Copia de la Medida de Protección No. **861-2020** de la Comisaria Primera de Familia de Soacha – Cundinamarca, en la que aparece medida de protección provisional en favor de la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS** empero también a favor del señor **WILMER ACUÑA GIL** y en contra de la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN** en treinta y cinco (35) folios.
16. – Copia denuncia por violencia intrafamiliar de fecha 21 de diciembre de 2020, **NUNC 110016000026202050950** obrando como denunciante el señor **WILMER ACUÑA GIL**.
17. – Copia del Formato de remisión al Instituto nacional de Medicina Legal para valoración por lesiones personales.
18. – Copia del dictamen de Medicina Legal en la que por las agresiones de la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** le dan siete (7) días de incapacidad al señor **WILMER ACUÑA GIL**.
19. – Formato de Remisión para Medidas de Protección a Comisaría de Familia.

20. – Pantallazo del mail que la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** envió desde el mail yurka131@hotmail.com en la que le advierte al señor **ACUÑA GIL** lo siguiente “No vayas a mostrarle nada a nadie de esos videos, usted sabe que le puedo ir peor, porque su carrera está en juego” (sic).

21. – Copia del oficio del 29 de diciembre de 2020, en el que la Fiscalía solicita al hotel polaris le sea entregado al señor **WILMER ACUÑA GIL** copia del video del 19 de diciembre de 2020, franja de 2:00 p.m. a 3:00 pm., videos que se aporta.

22. – Copia de la respuesta remisoría de las anotaciones del libro de novedades diarias del conjunto residencial Malva, en el que dan cuenta de lo sucedido el día 19 de diciembre de 2020 a partir de las 3:45 de la tarde en tres (3) folios.

23. – En cuatro (4) folios se aporta solicitud elevada por el señor Abogado **MOISES CARREÑO** y el señor **WILMER ACUÑA GIL** en el que solicitan al comandante CAI Ciudad Verde copia de los folios 17 y 18 del libro de población en el que aparece la constancia sobre la presunta riña en el conjunto residencial Malva entre la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS y WILMER ACUÑA GIL**, de la que se extracta lo allí contenido.

24. - Declaración extraproceso del señor **ALEX ALBERTO LOPEZ ROLDAN** en la que da cuenta que sostenía con la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS** una relación clandestina, con lo que se prueba relación extramatrimonial.

25. – En tres folios y vuelto copia de la diligencia del 05 de octubre de 2021 de diligencia dentro del trámite de Medida de Protección 861-2020.

26. – Copia del libro de minuta del conjunto MALVA en el que vivía los esposos **WILMER ACUÑA y YURLEY CONTRERAS**, y consta la visita de la tía materna a la menor **HEIDY ACUÑA** y ya no se encontraba allí y poder hacer efectiva a nivel policial la custodia de su menor hija de parte del señor **WILMER ACUÑA GIL**, sin encontrar a su hija de acuerdo a la anotación.

27. – Copia del libro de minuta del conjunto Renacer en el que por algún tiempo vivió la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS** a fin poder hacer efectiva a nivel policial la custodia de su menor hija de parte del señor **WILMER ACUÑA GIL**, sin encontrar a su hija de acuerdo a la anotación.

28. – Copia de la conciliación realizada el 4 de febrero de 2017, en la ciudad de Leticia (Amazonas) por **LAS PARTES** en donde se estableció la **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** en cabeza del **DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN** señor **WILMER ACUÑA GIL**.

29. -Copia escritura Pública No. 03344-2020 del 23 de diciembre de 2020, por medio de la cual se liquida la sociedad conyugal entre **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN y WILMER ACUÑA GIL**.

30. - Soporte de los certificados de atención psicológica, recibidos por el **DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN**.

31. - Copia de la queja bajo el radicado No. radicado E-2021-019005 del 18/Enero/2021, “Anónima” presentada ante la procuraduría General de la Nación por supuestos hechos de uso indebido de los recursos del estado, entre otros salidos del imaginario de la demandada para perjudicar la carrera del señor **WILMER ACUÑA GIL**.

VIDEOGRAFICA. – Solicito a su Despacho se tenga como prueba los videos del día 19 de diciembre de 2020, en el que se ve a la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN** saliendo del hotel **POLARIS** con el señor **ALEX ALBERTO LÓPEZ ROLDAN**, así como lo que evidencian los actos violentos de la señora **YURLEY** contra su esposo

AUDIO. – Audio en el que se evidencia que la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN** amenaza a su esposo de muerte, al decirle **WILMER ACUÑA GIL** que iba a contar a su hija y a toda la familia lo que había evidenciado de la infidelidad.

TESTIMONIALES: Solicito a su Despacho, se sirva decretar el testimonio de los señores:

OLGA LUCIA RIOS FLORES, CC 46.376.384

ALEX ALBERTO LOPEZ ROLDAN, CC 85.476.709

LINA MARIA GÓMEZ PINZÓN C.C.1015405223

Todos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá D.C., Personas a las que les consta los actos de infidelidad de la demandada **YURLEY KARIME CONTRERAS**, la

primera por ser esposa del señor Técnico Jefe (sargento Mayor) de la Fuerza Aérea **JHON HAMER ORTÍZ CALDERON** y descubrió tal acto, el segundo por haber sido la persona que compartió y salió con ella del Hotel Polaris el día 19 de diciembre de 2020, la tercera por haber sido contactada por la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, a fin declarara en contra del señor **ACUÑA GIL** para sustentar una inexistente relación extramatrimonial en contra de él.

INTERROGATORIO DE PARTE. – Solicito a su Despacho decrete el Interrogatorio de parte a la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCÓN**, a fin absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente le será formulado sobre los hechos de la demanda principal, contestación de la demanda, excepciones propuestas y la demanda de Reconvención.

PRUEBAS TRASLADADAS. – Me permito solicitar a su Despacho se sirva ordenar el traslado e incorporación de las pruebas documentales obrantes en el Proceso **2021 – 1143** de Cesación de Efectos Civiles por Divorcio que cursa en su Despacho en la que son parte los señores **ACUÑA GIL y CONTRERAS RINCON**, para que obren para la presente demanda de reconvención, por tener el mismo objeto y fin.

DERECHO

Art. 96 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Radica en su Despacho por estar conociendo de la demanda principal.

ANEXOS

1. – Poder para actuar.
2. – Documentos descritos en pruebas.
3. – Demanda de Reconvención.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y APODERADA: En el lugar indicado en la demanda principal.

DEMANDADO: En la Carrera 32 No. 17-215 torre 6 Apto 2022 conjunto MALVA, ciudad verde de Soacha, y mail wilmeracuna461@gmail.com , Celular **3136173407**.

APODERADO: Las recibo en le secretaría de su Despacho y/o en la Calle 17 No. 68D-38 de la ciudad de Bogotá D.C., mail franklinlaiton@hotmail.com.

Atentamente,



FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS

C.C. No. 79.472.895 de Bogotá

T.P. No. 83381 del C.S. de la J.

Señor (a)
 JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA
 E.S.D.

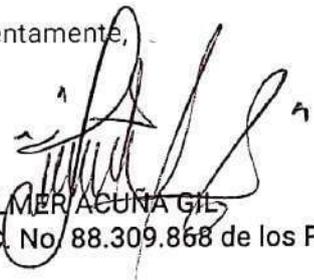
② 3091

REF. - DIVORCIO - RADICADO No. 2021 - 2007

WILMER ACUÑA GIL, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha - Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted respetuosamente me permito manifestar que confiero Poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado en ejercicio FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi Nombre y Representación CONTESTE LA DEMANDA Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN EL PROCESO DE REFERENCIA.

Mi apoderado queda amplia y expresamente facultado para RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONCILIAR, CONFESAR, ALLANARSE y demás facultades inherentes al presente mandato.

Atentamente,


 WILMER ACUÑA GIL
 C.C. No. 88.309.868 de los Patios - N.S.

ACEPTO PODER

FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
 C.C. No. 79.472.895 de Bogotá
 T.P. No. 83381 del C.S. de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15723091

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILMER ACUÑA GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 88309868, presentó el documento dirigido a poder y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjg1eek7z1
17/02/2023 - 09:18:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAUL DANIEL FONTALVO RIVERA

Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjg1eek7z1

REPUBLICA DE COLOMBIA
C.C. 35.315.000

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	Código: SC-F-19
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICACION COMISARIA DE FAMILIA	Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 10/11/2017

CONSTANCIA _____

CERTIFICACION _____X_____

COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS NORTE DE
SANTANDER

LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

DEJA CONTANCIA

Que: las señoras : YURLEY CONTRERAS RINCON , identificada con cedula 53102559 expedida en Bogotá, residente en : carrera 32 -17 215 torre 16 apto 6064 Soacha , teléfono 3222557964 y MARITZA ACUÑA GIL , identificada con cedula 60444510 de los patios, residente en avend 3 24-87 tasajero del Municipio de los patios teléfono 3143652799 en calidad de madre y tía paterna de la adolescente HEYDI ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS de 14 años de edad , identificada con ti 1023163965 expedida en Bogotá se hicieron presentes en esta comisaria con el fin de comunicar la situación relacionada con la adolescente quien se encontraba en este municipio de vacaciones en casa de la tía paterna MARITZA ACUÑA GIL desde el 1 de diciembre habiéndose programado su regreso a la ciudad de Bogotá el día 18 de diciembre y que la fecha fue cambiada por el padre para el mes de marzo , razón por la cual la madre de la adolescente se trasladó a esta municipalidad a llevar a su hija en contraendose con la negativa de permitir que la adolescente regrese con la madre por parte de la tía MARITZA ACUÑA GIL quien soporta su negativa basada en una denuncia presentada ante la fiscalía de Bogotá por amenaza de muerte, calumnia, injuria y violencia intrafamiliar por el señor WILMER ACUÑA GIL padre de la adolescente. Se procedió por parte de la doctora SANDRA GARCIA JAIMES psicóloga de esta comisaria a entrevistar a la adolescente en el cual no se identificó ningún hecho victimizante que amerite la toma de medida alguna por parte de esta comisaria.

Se deja claridad que en la comisaria de familia de Soacha Cundinamarca cursa proceso por violencia intrafamiliar entre los padres de la adolescente iniciado en el mes de diciembre de 2020 y que el proceso debe continuar en la comisaria de Soacha lugar de domicilio de la adolescente.

Se deja constancia que estuvieron presentes en este despacho los doctores: MOISES ELIAS CARREÑO, identificado con cedula 77190727 expedida en

¡LOS PATIOS CORAZON DE TODOS!

e-mail: Comisariadefamilia@lospatiosnortedesantander.gov.co

www.lospatios-nortedesantander.gov.co

Calle 35 # 3- 80 Doce de Octubre Los Pátios – Telf: 5829959 ext.: 111

 ALCALDIA DE LOS PATIOS	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD	Código: SC-F-19
	CONSTANCIA Y/O CERTIFICACION COMISARIA DE FAMILIA	Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 10/11/2017

Valledupar TP 165013 del C.S.J. y EDWIN LEONARDO GUERRERO, identificado con cedula 74375838 de Duitama, TP 347439 del C.S.J.

anexo: 18 Folios


 MARIA SMITH CARVAJAL LOPEZ
 Comisaria de familia

¡LOS PATIOS CORAZON DE TODOS!

e-mail: Comisariadefamilia@lospatiosnortedesantander.gov.co

www.lospatios-nortedesantander.gov.co

Calle 35 # 3- 80 Doce de Octubre Los Pátios – Telf: 5829959 ext.: 111

AUTO
**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN AMPLIACIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCION
 DEFINITIVA 861-2020**

En Soacha Cundinamarca, 24 DE DICIEMBRE DEL 2020, se revisa medida de protección No. 861-2020 de providencia con fecha DICIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE 2020 Y fallo definitivo de fecha MARTES 05 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM ORDENANDO: PRIMERO: Imponer medida de protección PROVISIONAL en favor de YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON y en contra del señor WILMER ACUÑA GIL, consistente en: 1. Abstenerse de realizar agresiones físicas, verbales y psicológicas en contra de la víctima. AMONESTAR al señor WILMER ACUÑA GIL, a quien le corresponde la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa en contra del señor YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON. 2. Abstenerse de penetrar el lugar de casa o dormitorio en que se encuentre él (la) señor(a) YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON. SEGUNDO: Imponer medida de protección PROVISIONAL en favor de WILMER ACUÑA GIL y en contra de la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, consistente en: 1. Abstenerse de realizar agresiones físicas, verbales y psicológicas en contra de la víctima. AMONESTAR a la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, a quien le corresponde la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa en contra del señor WILMER ACUÑA GIL. 2. Abstenerse de penetrar el lugar de casa o dormitorio en que se encuentre él (la) señor(a) WILMER ACUÑA GIL.

En el día de hoy el señor WILMER ACUÑA GIL se acerca al despacho de la comisaria manifestando que: "el sábado 19 de diciembre siendo las 2:20 de la tarde aproximadamente, veo saliendo a mi esposa de la mano de un hombre y besándose a lo cual procedo a pasar la calle e irme al encuentro con ellos, una vez los confronto y le digo a mi esposa que por que me esta haciendo eso nuevamente, que si esa era la forma de cuidar nuestro matrimonio, la persona que estaba de la mano con ella la suelta y se aleja rápidamente, ella con la voz entre cortada me dice que no es lo que parece que me va explicar, a lo cual respondo que los hechos son mas que evidentes, yo me alejo y ella se va detrás mío, yo paso la avenida principal y ella gritando que necesita hablar conmigo me dice que la espere, ella intenta lanzarse a un carro si yo no hablo con ella, a lo cual yo conociendo las condiciones mentales de mi esposa por temas de desplazamiento forzado de la cual anteriormente había sido objeto, más los problemas emocionales por la ausencia de los padres, accedo a esperarla y habar con ella, nos vamos caminando hasta una cancha cerca del sector, ella me abraza y me recuesta contra la maya de la cancha de futbol, y comienza a darme besos en la mejilla y a decirme que me va explicar lo sucedido, a lo cual le respondo nuevamente que yo me di cuenta en el momento que ella entro al motel hasta la hora que salieron ya que yo los había seguido por haberme parecido raro que tuviera que ir a trabajar ese fin de semana, pero igualmente rogaba a Dios que no fuera ella la que había ingresado a ese

Cra. 4 No. 38 - 80 - Soacha, Tel. 8 40 00 22/32 E-mail: comisaria1@alcadiasoacha.gov.co



COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

motel, ella me sigue explicando, que no es lo que parece que solo son amigos que solo era un rato y que la perdonara, a lo cual yo respondo que ya era varias veces lo mismo que no ya iba a perdonar y que especialmente en esta ocasión yo le contara a la familia de lo que me había hecho e incluso a mi hija, a lo cual ella responde violentamente, agredíendome con un mordisco en el costado izquierdo del cachete, arañándome el abdomen y parte del pecho y en la parte pélvica izquierda, y en ese momento yo lo que hice fue empujarla, comenzando a grabarla para dejar la constancia de lo que sucedió, al ver el grado de alteración de mi esposa, por el gado de alcohol que tena y presuntamente por consumo de algún tipo de alucinógeno la empujo y me alejo del lugar, y ella se va detrás mío persiguiéndome, y gritándome cosas de que soy poco hombre para ella, que no la complazco en a cama, y dentro de la cosas mas graves que grito es que si tuviera plata en ese momento le pagaría a un sicario para mandarme a matar.

Del relato anterior, ruego a su despacho se ordene a la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, me permita el ingreso a mi antiguo domicilio para terminar de sacar mis pertenencias.”.

Por lo que este despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Ampliar la medida de protección **PROVISIONAL No. 861-2020** en favor de **WILMER ACUÑA GIL** y en contra de la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, consistente en: 1. Abstenerse de realizar agresiones físicas, verbales y psicológicas en contra de la víctima. **AMONESTAR** a la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, a quien le corresponde la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa en contra del señor **WILMER ACUÑA GIL**. 2. Abstenerse de penetrar el lugar de casa o dormitorio en que se encuentre él (la) señor(a) **WILMER ACUÑA GIL** **ORDENAR** a la señora (a) **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**: La devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad del señor **WILMER ACUÑA GIL**, de conformidad con Ley 294 de 1996 artículo 42, inciso 5º, literal m.

SEGUNDO: **ORDENAR** al **COMANDANTE DE LA ESTACION Y/O CAI CORRESPONDIENTE** prestar apoyo y protección policiva de conformidad en lo dispuesto en el Art. 32 del Código de Policía y las leyes 575 de 2.000 y 1.257 de 2.00.

TERCERO: Continúan plenamente vigentes las órdenes dadas en el numeral segundo de la Medida de Protección.

Cra. 4 No. 38 - 80 - Soacha, Tel. 8 40 00 22/32 E-mail: comisaria1@alcadiasoacha.gov.co



COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

CUARTO: Notificar de esta decisión a las partes.

Notifícase y Cúmplase.

El Comisario,

ANGELA ANYELID GALINDO GUTIERREZ
Comisaria Primero De Familia (E)

Proyecto: Christian Herrera / Profesional.

Cra. 4 No. 38 - 80 - Soacha, Tel. 8 40 00 22/32 E-mail: comisaria1@alcadiasoacha.gov.co



COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

SOACHA, DICIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE 2020
Oficio No. M.P. 861-20

Señores:
ESTACION DE POLICIA
Atn. COMANDANTE DE ESTACION
SOACHA - Cundinamarca
E. S. D.

Ref. MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL
EXPEDIENTE No. M.P. 861-20

Mediante el presente Oficio me permito manifestar a usted que, mediante providencia de esta misma fecha, este Despacho profirió **MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL** a favor de WILMER ACUÑA GIL, Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N° 88309862 DE LOS PATIOS – NORTE DE SANTANDER con domicilio en la CARRERA 98 A # 154 – 07 INT 2 APTO 204 del Barrio: SUBA PINAR Teléfono(s): 3136173407.

MEDIDA PROFERIDA EN CONTRA DE: YURLEY KARIME CONTRERAS Identificado(a) con la C.C. 53102559 DE BOGOTA.

CONSISTENTE EN: Ordenar a la señora YURLEY KARIME CONTRERAS: 1. Abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal/o psicológica, en contra de WILMER ACUÑA GIL. 2. Abstenerse de penetrar el lugar de casa o dormitorio en que se encuentre él (la) señor(a) WILMER ACUÑA GIL. 3. Ordenar la protección especial a YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON. Por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo. Se recuerda a él (la) denunciado(a) que el incumplimiento de la(s) anterior(es) orden(es) acarreará sanciones administrativas y/o penales.

Sírvase en consecuencia señor Comandante, prestar el apoyo policivo y protección a WILMER ACUÑA GIL, en los términos Código Nacional de Policía y ARTÍCULO 20 DE LA LEY 294 DE 1.996, cuando este(a) así lo requiera, y consecuentemente conminar a YURLEY KARIME CONTRERAS, para que acate las órdenes antes referidas.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,

ANGELA ANYELID GALINDO GUTIERREZ
Comisario Primero de Familia (E)

Cra. 4 No. 38 - 80 - Soacha, Tel. 8 40 00 22/32 E-mail: comisaria1@alendiasoacha.gov.co

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

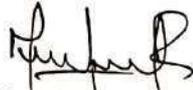
Acta No. 0163

Yo, **ALEX ALBERTO LOPEZ ROLDAN**, mayor de 43 años de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 85.476.709 expedida en Santa Marta, domiciliado en la Calle 4Sur No 19B - 173 Torre 13 Apto 604 Conjunto Residencial Tesoro II del Barrio Hogares Soacha de Soacha, Cundinamarca, con numero telefónico 3125728548, de estado civil unión libre, de profesión u ocupación empleado, bajo la gravedad del juramento **DECLARO:**

PRIMERO: Que soy titular de los generales de ley antes citados.

SEGUNDO: Declaro que conozco de vista, trato y comunicación desde hace un (01) año ya que es compañera de trabajo, a la señora **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** identificada con la cedula de ciudadanía numero 53.102.559, con quien sostuve una relación clandestina, de lo cual puedo dar fe ante cualquier entidad de la situaciones de negligencia, en las que incurrió en diferentes oportunidades con relación a su hija menor de edad.

ESTA DECLARACION SE RINDE CON DESTINO A: COMISARIA DE FAMILIA DE SOACHA.
Soacha, Cundinamarca, Enero 08 de 2021
DECLARANTE,



ALEX ALBERTO LOPEZ ROLDAN
C.C. No. 85.476.709



CERTIFICACION

La suscrita **NOTARIA PRIMERA** del Círculo de Soacha Certifica que **ALEX ALBERTO LOPEZ ROLDAN**, a insistencia han rendido declaración en estas diligencias, y ha constatado que ella reúne los Requisitos del Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, Artículos 203 y 222 del Código General del Proceso, Ley 1395 de 2010.

Certificación que se expide en Soacha, Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2.021)

DERECHOS NOTARIALES \$13.600.00 Iva \$2.580.0



EVELYN ESCOBAR HERRERA (E)
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA

IMPORTANTE; LEA BIEN SU DECLARACION, UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA, NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI RECLAMOS

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, Ana Lidia Acuña Gil, identificada con cédula de ciudadanía N. 60.377.347 de Cúcuta, en pleno uso de mis facultades legales y mentales y bajo juramento declaro lo siguiente:

El día jueves 7 de Enero de 2021, siendo aproximadamente a las 11:20 horas, encontrando en el parque de la alcaldía nueva del Municipio de Los Patios y después de haber esperado por casi dos (2) horas a que terminara la reunión con la comisaria de Familia María Smith Carvajal López, en cual se estaba definiendo la veracidad del documento de custodia provisional de la menor de edad HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, identificada con NUIP 1023163965, y que había presentado la señora madre de la menor el día anterior como respaldo para traerla de vuelta a la ciudad Bogotá y dar así por terminada las vacaciones en la que se encontraba desde el 1 de diciembre del 2020 en casa de la familia paterna, aludiendo que la menor se encontraba allí sin su consentimiento.

Cuando termina la reunión y menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, en calidad de sobrina sale, procedo a acercarme junto con mis hermanos para despedirme de ella, la cual noto triste, preocupada y carita llorosa, como si no hubiese pasado una buena noche, le pregunto: ¿qué sucede mi princesa? ella responde: cito: *"nada tía"*, vuelvo y le pregunto ¿por qué no respondiste mis llamadas y mis mensajes anoche? a lo cual mi sobrina responde: cito: *"tía es que no tenía celular mi mamá me lo quitó"*.

Me despido de mi sobrina casi llorando de tristeza por su partida y de esa forma tan inesperada como sucedieron los hechos, dándole un fuerte abrazo, sin mediar más palabras ya que la mamá y la tía estaban de prisa.

La anterior declaración la doy bajo la gravedad de juramento, hoy a los 18 días del mes de enero de 2021.

PRESENTACION PERSONAL

Sin otro particular

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En la Notaría Unica del Circulo de los Patios, comparecieron

Ana Lidia Acuña
Gil

Quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos.

60-377-347 de Cúcuta

espectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las que usan en todos sus asuntos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto y veraz, en constancia se firma,

en Patios

20 ENE 2021

IMPRESION DACTILAR
TOMADA ANTE EL NOTARIO UNICO
NEL CIRCULO DE LOS PATIOS

Ana Lidia Acuña
60377347 Cúcuta



DECLARACION JURAMENTADA

Yo, Francisco Acuña Gil, identificada con cedula de ciudadanía N. 13 498 289 de Cúcuta, en pleno uso de mis facultades legales y mentales y bajo juramento declaro lo siguiente:

El día jueves 7 de Enero de 2021, siendo a las 11:20 horas, acompañe a mis hermanas Rosalba Acuña Gil y Ana lidia Acuña Gil a la alcaldía nueva del Municipio de Los Patios, para despedir a mi sobrina que se encontraba junto con la madre y los abogados de ambas partes al interior de la comisaria de familia y se estaba definiendo la veracidad del documento de custodia provisional de la menor de edad HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, Identificada con NUIP 1023163965, y que había presentado por la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.102.559 en calidad de madre de la menor el día anterior como respaldo para traerla de vuelta a la ciudad Bogotá y dar así por terminada las vacaciones de fin de año escolar, las cuales las estaba disfrutando se encontraba desde el 1 de diciembre del 2020 en casa de la familia paterna, aludiendo que la menor se encontraba allí sin su consentimiento.

Cuando termina la reunión y menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, en calidad de sobrina sale, me acerco junto con mis hermanas Ana y Rosalba y le digo ¿sobrina por qué te vas tan pronto?, ella me responde: cito **"por cosas de la vida tío"**, y de la misma forma soy testigo cuando mi hermana Ana Lidia Acuña le hace las varias preguntas a mi sobrina Heidy de las respuestas que ella dio en su momento.

Ana Lidia le preguntó: ¿qué sucede mi princesa? ella responde: cito: **"nada tía"**, mi hermana Ana Lidia vuelve y le pregunta ¿por qué no respondiste mis llamadas y mis mensajes anoche? a lo cual mi sobrina responde: cito: **"tía es que no tenía celular mi mama me lo quitó"**.

Me despido de mi sobrina rápidamente, dándole un fuerte abrazo ya que la mama y la tía estaban de prisa.

La anterior declaración la doy bajo la gravedad de juramento, hoy a los 19 días del mes de enero de 2021.

Sin otro particular



FRANCISCO ACUÑA GIL

CC 13 498 289 de Cúcuta

PRESENTACION PERSONAL

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En la Notaría Unica del Circulo de los Patios, comparecieron

Francisco Acuña
Gil

quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos.

13.498.289 de Cúcuta

respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto
En constancia se firma

20 ENE 2021

Los Patios _____

IMPRESION DACTILAR
TOMADA ANTE EL NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE LOS PATIOS



Francisco Acuña Gil
C.C.H 13.498.289



DECLARACION JURAMENTADA

Yo, Rosalba Acuña Gil, identificada con cedula de ciudadanía No. 60.368.276 de Cúcuta, en pleno uso de mis facultades legales y mentales y bajo juramento declaro lo siguiente:

El día jueves 7 de Enero de 2021, siendo a las 11:20 horas, acompañe a mis hermanos Francisco Acuña Gil y Ana lidia Acuña Gil a la alcaldía nueva del Municipio de Los Patios, para despedir a mi sobrina que se encontraba junto con la madre y los abogados de ambas partes al interior de la comisaria de familia y se estaba definiendo la veracidad del documento de custodia provisional de la menor de edad HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, Identificada con NUIP 1023163965, y que había presentado por la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.102.559 en calidad de madre de la menor el día anterior como respaldo para traerla de vuelta a la ciudad Bogotá y dar así por terminada las vacaciones de fin de año escolar, las cuales las estaba disfrutando se encontraba desde el 1 de diciembre del 2020 en casa de la familia paterna, aludiendo que la menor se encontraba allí sin su consentimiento.

Cuando termina la reunión y menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, en calidad de sobrina sale, me acerco junto con mis hermanos Ana y Francisco y mi hija Jasbleidy para despedir de ella ya que el día anterior no me encontraba en la casa cuando la señora madre fue a sacarla de la casa con la policía, y manifiesto en esta declaración juramentada que soy testigo cuando mi hermana Ana Lidia Acuña le hizo las siguientes preguntas a mi sobrina Heidi Acuña y de las respuestas que ella dio a mi hermana.

Ana le preguntó: ¿qué sucede mi princesa? ella responde: cito: "nada tía", mi hermana Ana Lidia vuelve y le pregunta ¿por qué no respondiste mis llamadas y mis mensajes anoche? a lo cual mi sobrina responde: cito: "tía es que no tenía celular mi mama me lo quitó".

Me despido de mi sobrina al igual que mi hija Jasbleidy con lágrimas en los ojos por como pasaron las cosas.

La anterior declaración la doy bajo la gravedad de juramento, hoy a los 18 días del mes de enero de 2021.

Sin otro particular



ROSALBA ACUÑA GIL
CC 60.368.276 de Cúcuta

PRESENTACION PERSONAL

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION

En la Notaría Unica del Circulo de los Patios, comparecieron.

Rosalba Acuña
Gil

Quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos.

60.368.276 de Ciudad

respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen en el presente documento son las suyas, y las que usan en todos sus actos públicos y privados y que el contenido del mismo es cierto en constancia se firma,

Los Patios 20 ENE 2021

Rosalba Acuña Gil
60.368.276 de cedula



IMPRESION DACTILAR
TOMADA ANTE EL NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE LOS PATIOS

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
 CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 21-12-2020
 Hora: 16:04:56
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016000026202050950
 Departamento: 11-BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: 1-BOGOTÁ, D.C.
 Entidad Receptora: 60-Fiscalía General de la Nación
 Unidad Receptora: 26-SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - SUBA - BOGOTÁ
 Año: 2020
 Consecutivo: 50950

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
 Delito Referente: DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR - P.O.
 Modo de operación del delito: -
 Grado del delito: NINGUNO
 Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de Documento: 88309868
 Fecha de Expedición: 14-07-1999
 País de Expedición: COLOMBIA
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -

Primer Nombre: WILMER
 Segundo Nombre: -
 Primer Apellido: ACUÑA
 Segundo Apellido: GIL
 País de Nacimiento: COLOMBIA
 Departamento de Nacimiento: SANTANDER
 Municipio de Nacimiento: CAPITANEJO
 Fecha de Nacimiento: 05-06-1981
 Edad: 39
 Sexo: HOMBRE
 Tiene alguna discapacidad: No
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: No
 Tipo de Dirección: Residencia
 Dirección de Correspondencia: CARRERA 98 154 07 INT 02 APT 204
 Complemento Dirección de Correspondencia: -
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio de Correspondencia: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono Celular: 3213689316
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: WILMERACUNA459@GMAIL.COM
 Por qué Medio Desea ser Contactado: Correo electrónico
 Estimación de los daños y perjuicios: -

VÍCTIMAS

¿Tiene información sobre la(s) víctimas(s)?: No

INDICIADOS

¿Tiene información sobre el o los posible(s) indiciado(s)?: Sí
 ¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?: 1
 ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?: 1

DATOS DEL INDICIADO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Número de Documento: 53102559
 Fecha de Expedición: 14-10-2003
 País de Expedición: COLOMBIA
 Departamento de Expedición: -
 Ciudad de Expedición: -
 Primer Nombre: YURLEY
 Segundo Nombre: KARIME
 Primer Apellido: CONTRERAS
 Segundo Apellido: RINCON
 País de Nacimiento: -
 Departamento de Nacimiento: -
 Municipio de Nacimiento: -
 Fecha de Nacimiento: -
 Edad: -
 Sexo: MUJER
 Alias: -
 Tiene alguna discapacidad: -
 Pertenece a alguna de las poblaciones de especial protección: -
 ¿tiene algún acento en particular?: -
 ¿tiene rasgos o características físicas particulares?: -
 ¿tiene algún tatuaje, aretes, anillos, cadenas, ropa u otros accesorios particulares?: -
 ¿Pertenece o ha pertenecido a algún grupo delincencial?: -
 Identidad de género: -
 Calidad: -
 Nivel Académico: -
 Oficio: -
 Profesión: -
 Dirección de Correspondencia: CARRERA 32 17 215 TORRE 16 APT 6064
 Complemento Dirección de Correspondencia: -
 País de Correspondencia: COLOMBIA
 Departamento de Correspondencia: CUNDINAMARCA
 Municipio de Correspondencia: SOACHA
 Teléfono Celular: 3103245280
 Teléfono Fijo: -
 Correo Electrónico: -
 Conoce el lugar en el que vive la víctima (ciudad, barrio, punto de referencia, etc.): -
 Conoce el lugar en el que trabaja la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Nombre de la Empresa, Punto de Referencia, etc.): -
 Conoce el lugar que frecuenta la víctima (Ciudad, Barrio, Dirección, Punto de Referencia, etc.): -

Otro medio de contacto: -
 Información adicional: -

TESTIGOS

¿Sabe usted si hay testigos?: No
 ¿Cuántas personas fueron testigo -
 del hecho denunciado?:
 ¿De cuántos de estos testigos tiene-
 información para aportar?:

RELACIÓN ENTRE INTERVINIENTES

¿Existe o existió una relación Sí
 entre el indiciado y la víctima?:

Relación 1: WILMER ACUÑA GIL ES CONYUGE DE YURLEY
 KARIME CONTRERAS RINCON

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 19-12-2020
 Hora: 14:20:00

Para delitos de acción -
 continuada: -

Fecha inicial de comisión: 19-12-2020
 Hora: 14:20:00

Fecha final de comisión: -
 Hora: -

Lugar de comisión de los hechos: -

Departamento: CUNDINAMARCA
 Municipio: SOACHA/CUNDINAMARCA

Localidad o Zona: -

Barrio: -

Dirección: BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: LEÓN XIII/COMUNA 3
 - LA DESPENSA, SOACHA/CUNDINAMARCA, LEÓN XIII

CARRERA 20 No 1333
 Latitud: 4.594327199517941
 longitud: -74.19427586688134
 ¿Uso de armas?: NO
 -
 Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?:
 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

¿Cómo le pasó?:

EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2020, SIENDO LAS 2:20 PM, VEO SALIENDO A MI ESPOSA YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON DE UN MOTEL POLARIS UBICADO EN EL BARRIO LEON TRECE CON UN HOMBRE AGARRADOS DE LA MANO Y BESANDOSE EN LA BOCA, EN ESE MOMENTO YO ME ENCONTRABA AL FRENTE DEL MOTEL ME ACERCO Y LE DIGO A MI ESPOSA QUE POR QUE ESTA TRAICIONANDO MI CONFIANZA Y TODO LO QUE HEMOS CONSTRUIDO JUNTOS, EN ESE MOMENTO EL HOMBRE QUE ESTABA CON ELLA LA SUELTA DE LA MANO Y SE VA CON PASO RAPIDO, ME QUEDO CON ELLA Y LE RECLAMO POR QUE HACE ESO? ELLA SE PONE A LLORAR Y ME DICE NO ES LO QUE PARECE, QUE ME VA EXPLICAR, YO LE DIGO QUE NO NECESITO EXPLICACION, QUE LOS HECHOS SON EVIDENTES, ELLA INSISTE EN QUE NO ES LO QUE PARECE Y QUE LA ESCUCHE, ME ALEJO Y ELLA SE VA DETRAS MIO CAMINANDO LOS DOS, ME GRITA QUE LA ESCUCHE, CUANDO ELLA VE QUE NO LE PRESTO ATENCION INTENTA TIRARSE A UN CARRO, EN ESE MOMENTO ME DOY CUENTA Y LE DIGO QUE NO HAGA ESO, QUE MADURE Y AFRONTE LAS CONSECUENCIAS DE SUS ACTOS, YO LA ESPERO, PASA LA CALLE Y NOS PUSIMOS A CHARLAR, EN ESE MOMENTO ELLA ME ABRAZA ME DA BESOS EN LA MEJILLA ME PIDE PERDON, QUE NO QUERIA HACER DAÑO, YO RESPONDO QUE NO NECESITA EXPLICARME NADA QUE YA TODO LO HABIA VISTO, TAMBIEN LE DIGO QUE LE VOY A CONTAR A LA FAMILIA LO QUE HABIA HECHO, Y QUE HASTA MI HIJA SE ENTERARIA, ELLA RESPONDE VIOLENTAMENTE, ME AGREDE DANDOME UN MORDISCO EN EL CACHETE IZQUIERDO, ME ARANA LAS MANOS CON SUS UNAS, ME ARUÑA EL PECHO Y EL ABDOMEN EN LA PARTE IZQUIERDA CON SU MANO DERECHA CUANDO ME TENIA ABRAZADO, EN ESE MOMENTO LA EMPUJO, ME DOY CUENTA QUE ELLA ESTA BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y COMO SI PRESUNTAMENTE HUBIERA ESTADO CONSUMIENDO ALUCINOGENOS PUES TENIA LOS OJOS ROJOS, ME ALEJO SACO EL CELULAR Y LA EMPIEZO A GRABAR, SOLO AUDIO, ME ALEJO DE ELLA Y ELLA SE VA DETRAS MIO INSULTANDOME Y DICIENDOME QUE SOY UN MAL HOMBRE, ME DICE QUE NO SIRVO PARA NADA QUE POR ESO CONSIGUE AMANTES, ME GRITA QUE SI TUVIERA PLATA EN ESE MOMENTO LE PAGARIA A UN SICARIO PARA MATARME, QUE ME QUIERE VER MUERTO, QUE NO SIRVO PARA NADA Y QUE POR ESO ME VA A MANDAR A MATAR, TODO ESTO ESTA GRABADO EN MI CELULAR, ME DIJO MAS COSAS, YO LO QUE HICE FUE CORRER, ELLA ESTABA CON TACONES Y TAMBIEN CORRIO DETRAS MIO, ME GRITABA QUE LA ESPERARA PARA HABLAR, LLEGAMOS A UN PARQUE CERCA A LEON TRECE, YO LA ESPERE UN MOMENTO SIN DEJARME TOCAR, ELLA ME DICE QUE A ELLA LE GUSTA IR A MOTELES A EXPERIMENTAR NUEVAS COSAS Y QUE SOY UN ABURRIDO, Y ME PROPONE IR AL MOTEL Y OLVIDAR TODO, YO LE DIGO QUE NO, QUE NO, OLVIDO TAN FACILMENTE, SALGO A CORRER, ELLA SIGUE GRITANDO, TOMO UN UBER Y ME ALEJO DEL LUGAR, ME VOY AL APARTAMENTO CON LA INTENSION DE RECOGER ALGUNAS COSAS PERSONALES, E IRME DEL APARTAMENTO INMEDIATAMENTE, AL LLEGAR AL CONJUNTO MALVA DONDE VIVIAMOS, ME ENCUENTRO A LA FAMILIA DE MI ESPOSA, TOTALMENTE ALTERADA, ME PREGUNTAN QUE QUE LE HICE A SU HIJA? YO LES RESPONDO QUE NADA, CUANDO INGRESO EL CHIP PARA ABRIR LA PUERTA DE LA ENTRADA DEL CONJUNTO LOS PORTEROS ME DETIENEN, ME DICEN QUE NO PUEDO INGRESAR POR ORDEN DE MI ESPOSA, QUE PORQUE HABIA LLAMADO A LA RECEPCION A INFORMAR

QUE ME ENCONTRABA ARMADO CON PISTOLA Y QUE LA HABIA INTENTADO MATAR, YO LES DIGO QUE NO ES CIERTO Y QUE ME PODIAN REQUISAR QUE NO TENGO NADA, EL PADRASTRO DE MI ESPOSA JOEL DELGADO PROCEDE A REQUISARME DE PIES A CABEZA, SIN ENCONTRARA NINGUN ARMA DE FUEGO, NI CORTOPUNSANTE, LA REQUISA SE HIZO EN PRESENCIA DE LA MADRE DE MI ESPOSA LA SENORA GLORIA RINCON, DE LA TIA BETTY Y LA PRIMA GINA, QUIENES SON TESTIGOS DE QUE NO PORTABA NINGUN TIPO DE ARMA, ADICIONALMENTE SON TESTIGOS LOS PORTEROS DE LA RECEPCION, AL VER QUE NO ESTOY ARMADO AUTORIZAN MI INGRESO AL APARTAMENTO EN COMPANIA DE LOS FAMILIARES DE MI ESPOSA, AFUERA DEL APARTAMENTO HABIAN DOS PATRULLEROS DE LA POLICIA, EL PATRULLERO JIMENEZ Y RAMOS, QUIENES ME INFORMAN LOS SUCEDIDO, Y ME DICEN QUE MI ESPOSA LLAMO AL CUADRANTE DE CIUDAD VERDE PARA PEDIR AUXILIO YA QUE YO LA TENIA AMENAZADA CON PISTOLA Y QUE LA QUERIA MATAR, YO LES RESPONDO A LA LOS PATRULLEROS QUE NO ES CIERTO, QUE PRUEBA DE ELLO ERA QUE YA ME HABIAN REQUISADO ABAJO EN LA RECEPCION DEL CONJUNTO, QUE DE IGUAL FORMA LOS AUTORIZABA A ELLOS PARA QUE DE NUEVO ME REQUISARAN, ELLOS PROCEDEN Y NO ENCUENTRAN NINGUN TIPO DE ARMA, SEGUIDAMENTE EL PATRULLERO RAMOS ME INFORMA QUE POR SEGURIDAD TENIENDO EN CUENTA QUE MI ESPOSA REALIZO UNA DENUNCIA GRAVE, DEBO SACAR COSAS PERSONALES HE IRME DEL APARTAMENTO Y ENTREGAR LAS LLAVES, PARA LO CUAL CONTE CON 8 MINUTOS AGARRE COSAS PERSONALES EN UNA MALETA PEQUENA Y SALI DEL APARTAMENTO, ACATANDO LAS INDICACIONES DE LOS PATRULLEROS JIMENEZ Y RAMOS, SALI DEL CONJUNTO EN COMPANIA DE LA POLICIA SIN NOVEDAD ALGUNA.

ABC del Delito

Si su país de residencia es Colombia, pero la violencia ocurrió en otro país ¿especifique cual?

COLOMBIA

¿Aparte de las anteriores violencias la persona que cometió el delito ejerció violencia sexual?

No

¿Otras personas estuvieron en riesgo de salir lastimadas o salieron lastimadas durante el hecho?

No

¿Qué hizo el denunciado después de cometer el delito?

NO SE

¿Qué pasó antes de la agresión?

YO LA ENCONTRE EN LA SALIDA DE UN MOTEL CON OTRO HOMBRE

¿Tiene la víctima algún niño/hijo que no es de él?

No

Con anterioridad, ¿se ha presentado esta u otra clase de maltrato?

Sí

¿Ha denunciado anteriormente a este agresor/a ante cualquier autoridad por hechos similares o diferentes al de hoy?

No

¿El/la denunciado/a posee o tiene acceso a armas? (si hay armas en la casa a su disposición así no sean de él/ella marque sí, esto incluye todo tipo de armas: de fuego, corto punzantes y contundentes)

No

Que usted sepa, el denunciado ¿es consumidor frecuente de drogas psicoactivas y o alcohol ?

Sí

¿Considera al denunciado como una persona celosa y/o controladora?

Sí

¿Tiene el denunciado antecedentes de enfermedad mental relacionadas con trastornos emocionales o de personalidad (depresión, bipolaridad, esquizofrenia, ansiedad, entre otras)?

Sí

¿Cuál es la relación de la víctima con el agresor?

Esposo

¿Se encuentra la víctima en estado de embarazo?

No

¿Ha recibido alguno de los siguiente tipos de atención o asistencia?

No reporta

¿Cuenta con incapacidad o dictamen médico o psicológico por los hechos que esta denunciando?

No

La víctima ¿tiene alguna medida de protección?

No

Información Adicional

Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia:

Sí

La evidencia que va aportar es:

Audio

¿En el lugar de los hechos o en sus alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?:

Sí

Indique el lugar en el que se encuentra ubicada la cámara o cámaras:

¿Desea agregar algo más a su denuncia?:

LIBRO DE MINUTA DEL CONJUNTO, EL LIBRO DE POBLACION CAI CIUDAD VERDE QUE SOLICITE, MI ESPOSA ADEMÁS DEL GRADO DE EXALTACION EN QUE SE ENCUENTRA Y CON LOS ANTECEDENTES PSICOLOGICOS Y POR LO QUE ELLA ME HA MENCIONADO QUE ESTA PASANDO ME PREOCUPA QUE LE PUEDA AFECTAR SU INTEGRIDAD FISICA CON EL ARMA QUE TENGO GUARDADA EN MI APARTAMENTO O QUE DE PRONTO LA UTILICE EN CONTRA MIA.

DOCUMENTOS

Se hace entrega al usuario de los siguientes documentos:

1. Formato remisión a otras instituciones por competencia:

No

2. Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional:

No

3. Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Sí

4. Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaría de Familia:

Sí

5. Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas:

Sí

Se informa al usuario que puede consultar su caso y conocer el despacho al cual se asignó su noticia, de la siguiente manera:

- a. Ingresar a la página web www.fiscalia.gov.co en la siguiente ruta:
 - o Servicio al Ciudadano / Consultas / Consulte el estado de su denuncia
 - o Digite los **21 dígitos** de su denuncia (están en la parte superior de la misma frente a la casilla **Caso Noticia**) y luego ingrese los códigos de validación que pide el sistema
 - o Presione **BUSCAR** para consultar la información
- b. Comunicarse con el Centro de Contacto de la Fiscalía General de la Nación, marcando desde su celular al **122** o la línea gratuita **018000919748**.

Catalina Del Parra

CATALINA DEL PARRA CASTRO
Fiscalía General de la Nación
SAU (SALA DE ATENCION AL USUARIO) - SUBA - BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C.



MEBOG

SALA DE DENUNCIAS - URI USAQUEN (COPER1)
GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEBOG - Telefono: SIN DEFINIR

Numero Unico: 110016101603202100191
 Ciudad: CUNDINAMARCA
 Numero asignado en SIEDCO: 27887515

Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIAS
 Fecha: 12/01/21 Hora: 15:03:57

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: WILMER	Apellidos: ACUÑA GIL
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA	Numero: 88309868
Lugar Exp: Los Patios	Edad: 39
Sexo: MA	Estado civil: CASADO
Lugar nacimiento: Capitanejo	Ocupacion: EMPLEADO
Fecha nacimiento: 05/06/1981	
Direccion residencia: CALLE 154 # 99 - 52 INT 2 APTO 204	Telefono residencia: 3136173407
Municipio residencia: Bogotá D.C. (CT)	Barrio residencia: TUNA BAJA E-11
Direccion trabajo: No reporta	Telefono trabajo: No reporta

DATOS DE LOS INDICIADOS

Nombres: YURLEY KARIME	Apellidos: CONTRERAS RINCON
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA	Numero: 53102559
Lugar Exp: Bogotá D.C. (CT)	Edad: 35
Sexo: FE	Estado civil: CASADO
Lugar Exp: Bogotá D.C. (CT)	Ocupacion: EMPLEADO
Direccion residencia: CARRERA 32 # 17-215 TORRE 16 APTO 6064	Telefono residencia: 3222557964
Direccion trabajo: No reporta	Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTÍCULO 230 A. EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA DE HIJO MENOR DE EDAD
 Modalidad: OCULTAMIENTO DE MENOR
 Arma empleada: SIN EMPLEO DE ARMAS
 Cuantía (pesos colombianos):

DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervencion en la actuacion penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperacion en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparacion integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decision de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 06/01/21
 Hora de ocurrencia: 09:20:00
 Direccion de los hechos: VN 3 CL 24 -87 PATIO ANTIGUO
 Clase de sitio: CASAS DE HABITACION
 Ciudad: LOS PATIOS , Departamento: NORTE DE SANTANDER

RELATO DE LOS HECHOS: Relato de los hechos (describir las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos); (SI EL IMPUTADO ES CONOCIDO, EXISTEN TESTIGOS PRESENCIALES Y HAY DATOS PRECISOS DE VEHICULOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN EL HECHO, RELACIONARLOS DETALLADAMENTE AL FINAL DEL RELATO).

P/ Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar. R/ Yo WILMER ACUÑA GIL de C.C. 88309868 dirección: CALLE 154 # 99 – 52 APARTAMENTO 204 INTERIOR 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TUNA PICHINCHA celular: 3136173407, denunció a la señora YURLEY KARINE CONTRERAS RINCON de C.C. 53102559 dirección: CARRERA 32 # 17 – 215 APARTAMENTO 6064 TORRE 16 CONJUNTO RESIDENCIAL MALVA celular: 3222557964 con quien tengo una hija de nombre HEYDI ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS tarjeta de identidad N° 1023163965 fecha de nacimiento 12/04/2006 de 14 años, la cual desde el día 06/01/2021 aproximadamente a las 09:20 horas de la mañana fue y recogió a la niña en Cúcuta donde estaba pasando vacaciones y desde que la recogió no he vuelto a tener contacto con ella, le quito el celular que la niña tenía he ido a buscarla a la casa de ella y no tengo conocimiento de donde tiene a mi hija. P/ ¿Legalmente está reconocida la víctima como hijo(a) del denunciado? En caso afirmativo, explique si por reconocimiento o decisión judicial, ¿puede adjuntar el registro civil de nacimiento? R/ Si señor por reconocimiento. P/ ¿Qué autoridad concedió la custodia del menor de edad? R/ se realizó una provisional en el 2011 en la comisaria de bosa, pero yo venía viviendo con ella desde el año 2012 que nos fuimos a vivir pero ahorita el día 19/12/2020 la observe salir de un hotel con otro señor por lo que comenzamos el proceso de separación y por este motivo comenzaron los problemas. P/ ¿Tiene alguna evidencia adicional o documento que quiera aportar? R/ llamadas, mensajes de texto y de mas, donde hemos tratado de comunicarnos con la niña familiares míos y no ha sido posible. P/ ¿Existen testigos de los hechos? En caso afirmativo, ¿dónde se ubican? (Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico) R/ MARITZA ACUÑA GIL dirección: AVENIDA 3 # 24 – 87 LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER celular: 3143652799. P/ ¿Tiene algo más que agregar a la presente denuncia? R/ No señor.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dá por terminada y una vez leída y aprobada se firma tal y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

Firman:

Denunciante:

WILMER ACUÑA GIL

Autoridad que recepciona:

PT LUIS FERNANDEZ PANADERO NIÑO



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA SEDE CENTRAL

DIRECCIÓN: Calle 7 A No. 12 A 51 piso 2. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
 TELEFONO: 4069977 EXT.1211 - 1212

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBSC-DRBO-10521-2020

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C.. 22 de diciembre de 2020
 OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2020-12-21. Ref: Noticia criminal 110016000026202050950 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: UNIDAD SECCIONAL DE FISCALIA DE SOACHA F. 03
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 AUTORIDAD DESTINATARIA: UNIDAD SECCIONAL DE FISCALIA DE SOACHA F. 03
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CALLE 11 6-70
 SOACHA, CUNDINAMARCA

NOMBRE EXAMINADO: WILMER ACUÑA GIL
 IDENTIFICACIÓN: CC 88309868
 EDAD REFERIDA: 39 años
 ASUNTO: Violencia de pareja

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinado hoy martes 22 de diciembre de 2020 a las 14:01 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: WILMER ACUÑA GIL. Edad referida: 39 años. Documento de identidad: CC 88309868. Sexo: Hombre. Procedencia: BOGOTÁ D.C.. Lugar de residencia: CRA 98 154 07 INT 2 APTO 204. Barrio EL PINAR. Escolaridad: Quinto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Soldados de las Fuerzas Militares. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen de excepción.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: YURLEY KARINE CONTRERAS . Edad referida: 35 años. Documento de identidad: CC 53102559. Sexo: Mujer. Procedencia: SOACHA. Lugar de residencia: CIUDAD VERDE. Barrio CIUDAD VERDE. Escolaridad: Quinto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Otros trabajadores empleados sin ocupación especificada. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere " MI ESPOSA ME AGREDIO, ME MORDIO EN LA CARA , ME ARUÑO EN EL PECHO, EL ABDOMEN Y LA INGLE, ELLA ESTABA TOMADA " HECHOS REFERIDOS OCURRIDOS EL DIA 19-12-2020 EN HORAS DE LA TARDE REFIERE "ESO FUE EN VIA PUBLICA CERCA AL MOTEL DONDE LOS ENCONTRE CON EL AMANTE .". REFIERE AGHRESIONES VERBALES PREVIAS SIN DENUNCIA ANTERIOR . . REFIERE QUE VIVIO

Martha Mar.

MARTHA OLIVA MARTINEZ GOYES
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE



INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBSC-DRBO-10521-2020

CON SU PAREJA 9 AÑOS , TIENEN UNA HIJA DE 14 AÑOS . .

ANTECEDENTES: Sociales: REFIERE QUE VIVIA CON SU PAREJA Y SU HIJA . Patológicos: ARRITMIA CARDIACA EN MANEJO . Quirúrgicos: NO REFIERE. Traumáticos: NO REFIERE. Psiquiátricos: NO REFIERE.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS REFIERE ARDOR EN CARA , ABDOMEN Y REGION INGUINAL SITIOS REFERIDOS DE TRAUMA

Descripción de hallazgos

- Neurológico: ALERTA ORIENTADO EN TRES ESFERAS
- Cara, cabeza, cuello: 1.- ESCORIACION DE 1 CM REGION MANDIBULAR IZQUIERDA EN CICATRIZACION

- Abdomen:1.- CINCO ESCORIACIONES SUPERFICIALES LINEALES ENTRE 3 Y 4 CM HEMIABDOMEN IZQUIERDO , CON TRES DE 0.2 CM REGION INGUINAL IZQUIERDA

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SIETE (7) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

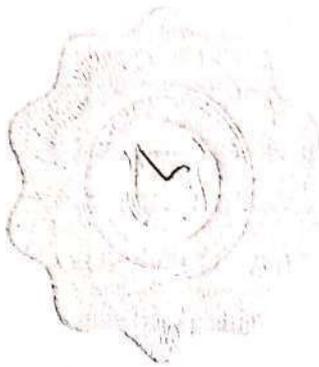
1.- Teniendo en cuenta relato se sugiere a su despacho tomar las medidas de proteccion necesarias y pertinentes por parte de su despacho.

Atentamente,

Martha Mar.

MARTHA OLIVA MARTINEZ GOYES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

**NOTARIA 19 - BOGOTA, D.C.**

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 530.-----

QUINIENTOS TREINTA. -----

FECHA: ENERO -20- 2007.-----

ACTO: - **Declaración Unión Marital de Hecho**-----

- 1.- Wilmer Acuña Gil, cc. 88.309.868 de Los Patios.-
 2.- Yurley Karime Contreras Rincon, cc. 53.102.559 de Bogotá.----

Derechos Notariales: **Sin cuantía**-----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **Enero veinte (20) de dos mil siete (2007)** ante mi **NORBERTO SALAMANCA FLECHAS**, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

- 1.- **WILMER ACUÑA GIL**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 88.309.868 de Los Patios, estado civil soltero con unión marital de hecho; -----
 2.- **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 53.102.559 de Bogotá, estado civil soltera con unión marital de hecho, declararon: -----

PRIMERO.- Expresan que es su voluntad declarar la existencia de su **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, de común acuerdo. -----

SEGUNDO- Declaran los interesados **WILMER ACUÑA GIL** y **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, bajo la gravedad de juramento: -----

1.- Que hacen una comunidad de vida desde el catorce (14) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) hasta la fecha, es decir conviven en forma permanente, singular, continua y estable, en unión marital desde hace dos (2) años.-----

2- Que durante su vida en común procrearon a HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, de 9 meses de edad. -----

3.- Dejan expresa constancia los interesados que nunca han contraído matrimonio entre si, por ninguno de los ritos existentes- -----

AUTORIZACIÓN. El suscrito Notario, en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de convivencia en forma permanente, singular, continua y estable por mas de dos (2) años, en unión marital de hecho desde el catorce (14) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) hasta la fecha, por encontrarse reunidos los requisitos de el literal a).- del artículo 2.-, ley 54 de 1.990, modificado por el Art. 4º. Numeral 1, Ley 979 de 2005, declara la existencia de unión marital de hecho entre **WILMER ACUÑA GIL** y **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, con efectos patrimoniales. -----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA 530 - - - - -
 DE FECHA ENERO -20- 2007 - - - - -
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y
 NUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.-----

NOTARIA 19-BOGOTA
 WWW.NOTARIA19.COM

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO el presente instrumento por los otorgantes, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: NS00378008-NS00378154-
 NS00378153.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Paola A</u>	RADICÓ <u>Paola A</u>
DIGITÓ <u>Paola A</u>	Vo.Bo. <u>Paola A</u>
IDENTIFICÓ <u>Marcela</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Titania</u>
LIQUIDÓ 1 <u>L Lopez</u>	LIQUIDÓ 2 <u>M Diaz</u>
REV./LEGAL <u>M Diaz</u>	CERRÓ <u>B. [Signature]</u>
ORGANIZÓ <u>[Signature]</u>	


WILMER ACUÑA GIL

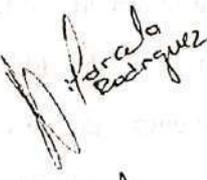
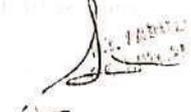
CC. EE 809 868 . los Patios

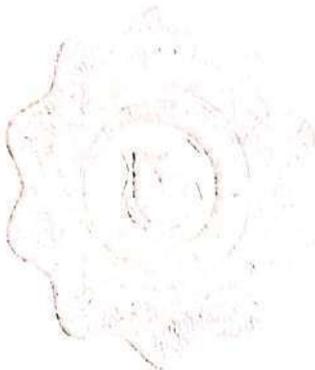
DIRECCION. C/3 56B # 45-53

TELEFONO. 312 3010646.

E-MAIL www.wilac050681@latinmail.com.

ESTADO CIVIL Soltero con Union marital de hecho.


Heredia Rodriguez

Donato



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA: 530 - - - - -
 DE FECHA: ENERO -20- 2007 - - - - -
 OTORGADA EN LA NOTARIA
 DIECINUEVE (19) DE BOGOTA D.C. -

NOTARIA 19 BOGOTA
 WWW.NOTARIA19.COM

Yurley Contreras R
YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON

CC. 53102559 Bogotá

DIRECCION. cr 56 B # 45-53

TELEFONO. 3163939877

E-MAIL *Yurley131@yahoo.es*

ESTADO CIVIL *Soltera con unión marital de hecho*

Yurley Contreras R

Yurley Contreras R

Inscrito Libro de Varios 147 Folia 268

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

NOTARIO 19 BOGOTA

Su escritura por Internet: **WWW.NOTARIA19.COM**

Beatriz Munar/ 472-07

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Beatriz Munar

San Antonio
SEC
NOTARIA
Por Deleg

SW BLANCO

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1023163965	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	35713617
------	------------	-------------------------------------	-------------------	----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registrador	<input type="checkbox"/>	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Número	20	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	A 7 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.										

Datos del inscrito

Primer Apellido	ACUÑA	Segundo Apellido	CONTRERAS
Nombre(s)			
HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN			
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo
Año	2006	Mes	ABR
Día	12	Sexo	FEMENINO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)		Grupo Sanguíneo	Factor RH
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.		A	POSITIVO

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

DOCUMENTO AUTENTICO	Número certificado de nacido vivo
	A 7181670

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 53102559 de BOGOTA D.C.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ACUÑA GIL WILMER	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 88.309.868 LOS PATIOS	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
ACUÑA GIL WILMER	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 88.399.868 LOS PATIOS	<i>[Firma]</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
[Firma]	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
[Firma]	[Firma]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
[Firma]	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
[Firma]	[Firma]

Fecha de inscripción

Año	2006	Mes	DIC	Día	15	MAGDA
-----	------	-----	-----	-----	----	-------

Reconocimiento paterno

Firma	Nombre y Firma
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

LIBRO DE VARIOS-97 No. ENMENDADO 88.309.868 SI VALE. ESTE FOLIO REEMPLAZA AL FOLIO No. 33 DE BOGOTA DE FECHA 09.05.06 POR RECONOCIMIENTO DEL PADRE AL INSCRITO.



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y 178 DE 1972. ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE Y SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2.006).



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Norberto Salamanca F.

Notaría 19 – BogotáNOTARIA 19-BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM**NOTARIA 19 – BOGOTA**

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 530 DE
ENERO 20 DE 2007, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
CINCO (5) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70
 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO**BOGOTA D.C.****22/01/2007**

PROTOCOLO 2



A handwritten signature in black ink, with a small rectangular notary stamp below it. The stamp contains the text "C.C. 1.037.607.905" and "E.D. LEON A.".

A handwritten signature in black ink, with a small rectangular notary stamp below it. The stamp contains the text "C.C. 1.037.607.905" and "E.D. LEON A.".

Calle 62 No. 10-84 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741

Escrituración: 5431016 - 5945015 - Cel. 315 2191919 - Conciliaciones: 6401919

Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Notaría: NOTARIA19@NOTARIA19.COM - NOTA19@GMAIL.COMSu escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COME-mail privado Notario: norbertosalamanca@gmail.com

AA 35988695

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE



ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE - 5. 2 6 9 - - - - FECHA: SEPTIEMBRE DIEZ (10) - - - DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) ----- ACTO O CONTRATO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL

21254

formada entre: WILMER ACUÑA GIL y YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON -----

----- ACTO SIN CUANTIA -----



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ (10) - - - - días del mes de SEPTIEMBRE -- del año dos mil ocho (2008) en el despacho de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, cuyo (a) titular es la doctora MAGDA TURBAY BERNAL - - - - -

COMPARECIERON: los señores WILMER ACUÑA GIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.309.868 de Los Patios, soltero con unión marital de hecho; y, YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.102.559 de Bogotá, D.C., - - - - - de estado civil soltera con unión marital de hecho, mayores de edad, vecinos y domiciliados en ésta ciudad, quienes obran cada cual en nombre propio y manifestaron: -----

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

PRIMERO: Que con base en lo que establece la Ley 979 de 2005, la cual modificó a la Ley 54 de 1990, los comparecientes manifiestan que por escritura pública número quinientos treinta (530) del veinte (20) de Enero de dos mil siete (2007) declararon la existencia entre ellos de una Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes. -----

SEGUNDO. ----- Que durante la vigencia de su Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, nació la menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERA S. en la actualidad de dos (2) años, como se acredita con el Registro Civil de Nacimiento que presentan para su protocolización. -----

TERCERO.----- Que los comparecientes de común acuerdo y en perfecta armonía, a partir de la fecha de este instrumento, han decidido dar por terminada su Unión Marital de Hecho y por tanto la Sociedad Patrimonial, la cual proceden a Liquidar en la siguiente forma: -----

Activos:\$ 0.00

Pasivos:\$ 0.00

CUARTO.----- Que sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula anterior y de conformidad con lo que establece el artículo 1820 numeral 5° del Código Civil, los comparecientes se obligan solidariamente frente a obligaciones con terceros originadas durante la vigencia de la Unión Marital de Hecho que se disuelve y liquida mediante esta escritura pública. -----

QUINTO. ----- Que la custodia y cuidado personal de la niña habida durante la relación, estará a cargo de la madre de la misma, pudiendo ejercer el padre el derecho de visita de acuerdo con las necesidades afectivas de los menores. -----

SEXTO. ----- Que los comparecientes asumen con su hija menor la obligación alimentaria en la forma que privadamente han acordado.-----

SEPTIMO. ----- Que los comparecientes se declaran recíprocamente a paz y salvo con motivo de la liquidación de la

5268 08
AA 35988694

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE



sociedad patrimonial que existió entre ellos y nada tienen que reclamar el uno del otro. -----

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE

SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.----- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS ANTES DE LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE(S) POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE(S) DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE ----- INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

NOTARIA VEINTE D. CONTRERAS, VALLE DE CAUCA
SECRETARIA DE LA NOTARIA VEINTE

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal , lo firman en prueba de su asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

----- El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: AA 35988695/ 35988694.

EMENDADO: CONTRERAS, Vale. - - -

DERECHOS NOTARIALES: \$ 79,260,00

(Resolución 8850 de Dic 18 de 2007, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

IVA: \$15,107,00 - (Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.)



Wilmer Acuña Gil
WILMER ACUÑA GIL
C.C. 85309868

Dirección: Cra. 67B # 46-53

Teléfono: 3123010646

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION



ACUÑA GIL WILMER
Doc No: 88.309.868

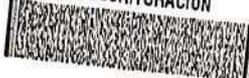


Yurley Karime Contreras Rincon
YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
C.C. 53102559

Dirección: Ule 73D SUR # 80N-57

Teléfono: 3125048616

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION



CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME
Doc No: 53.102.559

Extendida y tomada las firmas por: Josefina D.

Revisada por: *Jefina*

Magda Turbay Bernal
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA



ES SEGUNDA Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA
DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5269

DE FECHA 10/09/2008, CONSTA DE -- (3)

HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA YURLEY KARIME

CONTRERAS RINCON - - - -

BOGOTÁ, D.C. 18 SET. 2008

NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA

Alvaro Castro Bertrán
SECRETARIO
DELEGADO
C.C. 1634189
ALVARO CASTRO BERTRÁN

NUIP 1023163965

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35713617

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 20	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A 7 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTA D.C.		

Primer Apellido		Segundo Apellido				
ACUÑA		CONTRERAS				
Nombre(s)						
HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo		Factor RH
Año 2006	Mes ABR	Día 12	FEMENINO	A	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)						
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTA D.C.		

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
DOCUMENTO AUTENTICO	A 7181670

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad
CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME		COLOMBIANA
Documento de Identificación (Clase y número)		
C.C. No. 53102559 de BOGOTA D.C.		

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad
ACUÑA GIL WILMER		COLOMBIANO
Documento de identificación (Clase y número)		
C.C. 88.309.868 LOS PATIOS		

Apellidos y nombres completos		Firma
ACUÑA GIL WILMER		<i>[Firma]</i>
Documento de identificación (Clase y número)		
C.C. 88.309.868 LOS PATIOS		

Apellidos y nombres completos		Firma
		<i>[Firma]</i>
Documento de identificación (Clase y número)		

Apellidos y nombres completos		Firma
Documento de identificación (Clase y número)		

Fecha de inscripción	Firma y firma del juez que autoriza	
Año 2006 Mes D I C Día 15	<i>[Firma]</i>	
MAGDA TUEBAY CHAVEZ		

Reconocimiento paterno		Firma y firma del juez que autoriza	
<i>[Firma]</i>		<i>[Firma]</i>	
Firma		Nombre y Firma	
88 309 868		MAGDA TUEBAY CHAVEZ	

LIBRO DE VARIOS 97 No. ENMENDADO 88.309.868 SI VALE. ESTE FOLIO SE EMPLAZA AL FOLIO No. 33 8800 DE FECHA 09.05.06 POR RECONOCIMIENTO DEL PADRE AL INSCRITO.



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y 1° DEL DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS TRES (3) DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO (2.008).

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO - NOTARIAL EN BOGOTA
 ALVARO CASTRO BERNAL
 SECRETARIO DE OFICIO

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN				
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICÍA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL				Código
					FGN-MP01-F-33
Fecha emisión	2020	09	16	Versión: 03	Página: 1 de 3

Ciudad/Municipio	BOGOTA D.C	Fecha	2020/12/21
Sede/Despacho:	CAF SUBA		
Dirección:	CALLE 133 101 C 09	Teléfono:	6826041
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)		

Número de Noticia Criminal

11	00	16	000026	2020	50950
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

No olvide adjuntar la NUNC como anexo a este formato.

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ART 229
2.	

Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

En la recepción de la denuncia se aplicó a la víctima la herramienta para la identificación del riesgo de reincidencia de violencia y probabilidad de ocurrencia de violencia feminicida. A continuación se presenta su resultado del nivel de riesgo obtenido:

Bajo	Moderado	Grave	Extremo
-------------	-----------------	--------------	----------------

Señor(es)
COMISARIO(A) DE FAMILIA
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo de la Constitución Política, así como en sus artículos 1, 2, 22, 42 y 218, entre otros, en concordancia con los Convenios Internacionales ratificados por Colombia, los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), los artículos 8, 9, 16, 17 y 18 de la Ley 1257 del 2008 "Por medio de la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres y otras disposiciones", y las demás normas concordantes que establecen la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; se remite para que de acuerdo a sus competencias, realicen todas las acciones pertinentes y necesarias para garantizar la protección del señor(a):

Nombres y Apellidos:	WILMER ACUÑA GIL		
Documento de Identificación:	C.C 88309868	Edad:	39 AÑOS
Dirección:	CARRERA 98 154 07 INT 2 APT 204	Teléfono:	3213689316
Barrio:	PINAR	Localidad:	SUBA

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					Código
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICÍA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL					FGN-MP01-F-33
	Fecha emisión	2020	09	16	Versión: 03	Página: 2 de 3

Una vez aplicado el Formato de Identificación del Riesgo, considerando el nivel de riesgo y las necesidades manifestadas por la víctima se sugiere considerar el otorgamiento de las siguientes medidas de protección:

Ley		Se sugiere
1257/ Art 17. no. d)	Acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios a costa del agresor	X
1257/ Art 17. no. j)	Decidir provisionalmente quien tendrá a su cargo las pensiones alimentarias sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	X
1257/ Art 17. no. k)	Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	
1257/ Art 17. no. l)	Prohibir al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por autoridad judicial. (Violencia Económica)	
1257/ Art 17. no. m)	Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima. (Violencia Patrimonial)	X
1257/ Art 17. no. e)	Ordenar al agresor (si fuera necesario) el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima	X
1257/ Art 17. no. g)	Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento a ésta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.	
1257/ Art 17. no. b)	Ordenar al agresor de abstenerse de penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.	
1257/ Art 17. no. c)	Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar.	
1257/ Art 17. no. h)	Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si lo hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.	X
1257/ Art 17. no. i)	Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada.	X
1257/ Art 17. no. a)	Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituya una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.	
1257/ Art 17. no. f)	Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere.	X
1257/ Art 18. no. a)	Remitir a la víctima y a sus hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad e integridad y la de su grupo familiar.	

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					Código
	FORMATO DE REMISIÓN PARA MEDIDAS DE PROTECCIÓN A COMISARIA DE FAMILIA/INSPECTOR DE POLICÍA/JUEZ CIVIL MUNICIPAL					FGN-MP01-F-33
Fecha emisión	2020	09	16	Versión: 03	Página: 3 de 3	

Solicitamos amablemente las actuaciones realizadas sean informadas al despacho al cual fue asignada esta noticia criminal, para lo cual puede ingresar a www.fiscalia.gov.co/ servicio ciudadano/ consulta/ consulta el estado de su denuncia.

En aras de garantizar el debido proceso, y realizar la activación de la ruta de atención integral desde el sector justicia, sin poner cargas adicionales a la víctima, la Fiscalía General de la Nación remite desde la creación de la noticia criminal el caso a la Comisaría de Familia o Inspección de Policía por medio virtual/electrónico para que se otorguen las medidas de protección que se consideren pertinentes.

Atentamente,


 Firma:
 Nombre: CATALINA PARRA
 Cargo: TECNICO ii

Anexos: (0) Número de folios.

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					
	FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					Código
						FGN-MP01-F-31
Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02	Página: 1 de 3	

Ciudad/Municipio	BOGOTÁ D.C		Fecha	2020/12/21	
Sede/Despacho:	CAF SUBA				
Dirección:	CALLE 133 101 C - 09	Teléfono:	6826041		
No. Consecutivo	(Número del turno de atención o de incidente)				

Reconocimiento anterior: Si No

Número de Noticia Criminal

11	00	16	000026	2020	50950
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ART 229
2. CALUMNIA	ART 221
3.	

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
CARRERA 30 11-85 CÉSPA
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el artículo 204 de la Ley 906 de 2004, que establece el apoyo técnico-científico de su entidad, me permito solicitarle, se realice valoración a:

Nombres y Apellidos:	WILMER ACUÑA GIL				
Documento de Identificación:	C.C 88309868			Edad:	39 AÑOS
Dirección:	CARRERA 98 154 07 INT 2 APT 204		Teléfono:	3213689316	
Barrio:	PINAR	Localidad:	SUBA		

Estado Civil									
Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>
Ocupación									
Empleado	<input checked="" type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar	<input type="checkbox"/>	Independiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					
	FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES					Código
						FGN-MP01-F-31
Fecha emisión		2020	06	16	Verión: 02	Página: 2 de 3

Ciclo vital						
Niña		Niño		Adolescente		Adulto Mayor

Orientación sexual								
Heterosexual	X	Bisexual		Lesbiana		Gay		Trans
Otra (Cual)								

Usted se auto reconoce como:								
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo		Raizal
Otra (Cual)								

Presenta alteraciones permanentes en o para							
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales				La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales				Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)							

Aspectos para valorar (Señale con una X)

X	Estudio Médico realizado para valoración de lesiones por una agresión o accidente Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas las lesiones, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI (X) NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
	Estudio Médico realizado al paciente por presunto abuso sexual. Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Estudio Médico realizado por presunta embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Estudio Médico realizado para establecer la edad clínica Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
	Estudio Médico realizado por Violencia de pareja
	Estudio Médico realizado al paciente para establecer su condición física bajo el criterio médico legal

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
 Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la Intranet: <http://web.fiscalia.co/fiscalnet/>

	PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN					
	FORMATO REMISIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES			Código		
	Fecha emisión	2020	06	16	Versión: 02	Página: 3 de 3

<input type="checkbox"/>	Estudio Médico realizado al paciente para una relación médico legal
<input type="checkbox"/>	Determinación de estado de salud en persona privada de libertad
<input type="checkbox"/>	Informe Identificación Lofoscopia
<input type="checkbox"/>	Informe Preliminar de Necropsia
<input type="checkbox"/>	Solicitud de Necropsia
<input type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál?

Se anexa resumen o copia de Historia Clínica:

SI

No

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a:

Víctima

Indiciado

Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Observaciones:

1. Registrar si a quien remite es sujeto de especial protección por el factor diferencial.

2. Resultado de Formato de Identificación del Riesgo (Si aplica)

Bajo

Moderao

Grave

Extremo

Atentamente,

Firma:

Catalina Parra

Nombre:

CATALINA PARRA

Cargo:

TECNICO II

FORMULARIO INTERNO DE LA COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA. SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Carrera 4 No. 38 - 80 Quintanares - Casa de Justicia de Soacha. Celular para contingencia #COVID-19: 3138212450. Correo electrónico: comisaria1@alcaldiasoacha.gov.co. Código Postal No. 250051.

Dirección de correo electrónico *

yurka131@hotmail.com



DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

El (la) suscrito (a) denunciante mediante el presente escrito me permito formular ante ustedes la siguiente denuncia penal y solicitud de medida de protección, señalando bajo la gravedad del juramento que todos los hechos relatados son verídicos y que no he formulado otra por los mismos hechos y contra la misma persona ante esta misma autoridad u otra institución. Así mismo, reconozco que estoy exonerado(a) legalmente del deber de denunciar contra mi mismo(a) , contra mi cónyuge o compañero(a) permanente, pariente(s) hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y/o 1° Civil; o de los hechos que haya conocido en ejercicio de alguna de las actividades amparadas por el secreto profesional. Por último, tengo manifiesto que conozco las sanciones penales impuestas a quién presente falsa denuncia.

FECHA DE SOLICITUD : *

DD MM AAAA

21 / 12 / 2020

AUTORIZA SER NOTIFICADO (A) VÍA CORREO ELECTRÓNICO *

 SÍ NO

NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO: *

yurka131@hotmail.com

INFORMACIÓN BÁSICA DEL (LA) SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO (NOMBRES-APELLIDOS) *

YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD *

CÉDULA DE CIUDADANÍA ▼

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *

53102559

LUGAR DE EXPEDICIÓN: *

BOGOTA

EDAD: *

35

ESTADO CIVIL: *

CASADO(A) ▼

GRADO DE ESTUDIO: *

PREGRADO (UNIVERSITARIO) ▼

OCUPACIÓN U OFICIO: *

EMPLEADO (O) ▼

EPS: *

COMPENSAR

DIRECCIÓN: *

CARRERA 93 D No, 69-40 SUR CASA 21 BLOQUE 2 CONJUNTO RENACER

BARRIO: *

BOSA RECREO

TELÉFONO DE CONTACTO: *

3222557964

VICTIMAS DEL CONFLICTO INTRAFAMILIAR : SOLO YO *

- SOLO YO
- MENORES DE EDAD Y YO
- SOLO MENORES DE EDAD DE LA FAMILIA
- ADULTO MAYOR
- PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

NOMBRES COMPLETOS CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS MENORES DE EDAD INVOLUCRADOS (solo si son parte de los hechos narrados)

.....

INFORMACIÓN BÁSICA DEL (LA) ACCIONADO (A)

NOMBRE COMPLETO (NOMBRES-APELLIDOS) *

WILMER ACUÑA GIL

.....

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *

CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *

88309868

.....

LUGAR DE EXPEDICIÓN: *

NORTE DE SANTANDER

.....

EDAD: *

39

.....

ESTADO CIVIL: *

CASADO(A) ▼

GRADO DE ESTUDIO: *

POSTGRADO ▼

OCUPACIÓN U OFICIO: *

EMPLEADO (O) ▼

DIRECCIÓN: *

 NO LA CONOCE Otro: N/A

BARRIO: *

 NO LO CONOCE Otro: N/A

TELÉFONO DE CONTACTO: *

3213689316

CORREO ELECTRÓNICO DEL ACCIONADO (A): LO

EMPRESA EN QUE LABORA:

DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

TELÉFONO DE LA EMPRESA

NOBRE COMPLETO DEL SEGUNDO AGRESOR (SI APLICA)-CON NUMERO DE DOCUMENTO,DIRECCION Y NUMERO DE CELULAR

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE AGRESIONES

PARENTESCO CON EL AGRESOR (A): *

ESPOSA(O) ▼

FECHA DE ULTIMA AGRESIÓN: *

Máximo dentro de los 30 días hábiles anteriores a la presente solicitud.

DD MM AAAA

19 / 12 / 2020

LUGAR DE OCURRENCIA DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN: *

CALLE

TIPO DE AGRESIÓN: *

- FÍSICA
- VERBAL
- SEXUAL
- PSICOLÓGICA
- ECONÓMICA Y/O PATRIMONIAL

ESTADO DEL (LA) AGRESOR (A) EN EL MOMENTO DEL ACTO: *

- SOBRIO (A)
- BAJO EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
- EMBRIAGADO (A)
- CON TRASTORNO MENTAL
- OTRO

CONVIVE ACTUALMENTE CON EL (LA) AGRESOR (A): *

- Sí
- No

HACE CUANTO NO CONVIVE CON EL (LA) AGRESOR (A)

3 DIAS

HECHOS *

Ese día yo me encontré con mi compañero de trabajo, la persona con la que estoy saliendo y nos dirigíamos a almorzar, íbamos de la mano y mi compañero me dijo que quien era ese man que nos tomaba fotos, yo volteé a mirar y era mi esposo y tenía una bufanda en la cabeza y el tapaboca al rebes, mi esposo le dijo a mi amigo que le contaba hasta tres o si no le metía un pepazo, detrás de mi esposo había dos hombres de civil armados y el me dijo que eran de la fuerza aérea, ellos me siguen todavía, mi amigo en ese momento no me soltaba la mano, porque sabía como era el, me jaló y me dijo usted se va conmigo y hay yo me solté y lo alcancé a rasguñar, me decía que él iba a ir hablar con el comandante, para que nos sancionen y nos echen del trabajo y que me iba a dejar en chanclas y dejar en la calle, que le tenía un pagaré firmado y que con eso me iba a dejar en la calle. Me propuso que fuera a un motel y estuviera con él y yo no quise y dijo que él era una porquería y me iba acordar de él.

ACÁPITE DE PRUEBAS

Las pruebas deben conducir a determinar hechos que comportan la discriminación en razón del género y a la aplicación del principio de igualdad.

APORTA PRUEBAS *

NO

PRUEBAS SOLICITADAS A PETICIÓN DE PARTE POR EL (LA) ACCIONANTE

DOCUMENTALES

TESTIMONIALES *

Elige

INFORMACIÓN BÁSICA DE TESTIGOS

NOMBRES DEL TESTIGO 1 *

.....

APELLIDOS DEL TESTIGO 1 *

.....

DIRECCIÓN DEL TESTIGO 1 *

.....

BARRIO DEL TESTIGO 1 *

.....

TELÉFONO DEL TESTIGO 1 *

.....

NOMBRES DEL TESTIGO 2

.....

APELLIDOS DEL TESTIGO 2

.....

DIRECCIÓN DEL TESTIGO 2

.....

BARRIO DEL TESTIGO 2

.....

TELÉFONO DEL TESTIGO 2

.....

DATOS DE RECEPCIÓN DEL CASO

DILIGENCIADO POR *

LUZ MARINA BERMUDEZ

.....

MEDIO DE CONOCIMIENTO DEL ASUNTO *

- TELEFÓNICAMENTE
- CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
- CONTROL DOC
- Otro: PERSONAL
-

Este formulario se creó en Alcaldía Municipal de Soacha.

Google Formularios

INSTRUMENTO DE VALORACIÓN DEL RIESGO PARA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL POR VIOLENCIAS DE GÉNERO AL INTERIOR DE LA FAMILIA - COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA.

Puntos totales 227/510 ?

A continuación se realizan una serie de preguntas las cuales tienen el objetivo de conocer a profundidad los hechos violentos de los que usted fue víctima y de esta manera orientar las medidas que la Comisaría debe adelantar en su caso para contribuir a la seguridad y protección de su vida y su integridad personal. La información que usted brinde es confidencial y sólo será utilizada para dar trámite a las medidas a que haya lugar.

Dirección de correo electrónico *

yurka131@hotmail.com



A - VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Selecciones una sola opción:

¿El/la agresor le menosprecia o humilla frente a otras personas? *

1/1

- SI. La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No.

¿El/la agresor intenta restringir los contactos con su familia biológica y/o sus amistades? *

1/1

- SI. La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor insiste en saber dónde se encuentra en todo momento? *

1/1

- SI. La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No



¿El/la agresor presenta comportamientos celosos, posesivos y/o la acusa de ser infiel? * 1/1

- SI. La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No.

¿El/la agresor ha golpeado o pateado la pared o algún otro mueble? * 0/1

- SI. La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No.

¿Limita, controla o inspecciona sus comunicaciones telefonicas, su correo electrónico, o sus redes sociales? * 1/1

- SI. La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No.

B - VIOLENCIA ECONÓMICA

Seleccione una sola opción



¿El/la agresor le controla o le limita el uso del dinero? *

0/1

- SI. La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No.

¿El/la agresor le manipula, chantajea o subyuga con el dinero? *

0/1

- SI. La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No.

C- VIOLENCIA PATRIMONIAL

Seleccione una sola opción

¿El/la agresor le ha destruido alguna de sus cosas o elementos de trabajo? * 0/1

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No



¿El/la agresor le retiene, esconde o destruye documentos propios? *

1/1

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor le ha quitado, le ha limitado, o ha hecho uso de sus pertenencias/propiedades en contra de su voluntad? *

1/1

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

D - VIOLENCIA COERCIÓN o AMENAZAS

Seleccione una sola opción

¿El /la agresor ha amenazado con causar daño a usted o a sus hijos/as personalmente o a través de terceros? *

10/10

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No



¿El/la agresor la ha amenazado con causarle muerte a usted o a personas cercanas a usted? * 10/10

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor ha utilizado armas o elementos para amenazarle? * 10/10

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor ha manipulado, retenido o coaccionado a algún miembro de la familia? * 0/10

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No



¿El/la agresor ha amenazado con quitarse la vida? *

0/19

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor le ha encerrado o ha impedido su movilidad? *

0/10

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

E - VIOLENCIA FÍSICA

Seleccione una opción.

¿El/la agresor ha agredido a sus hijos? *

0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No



¿El/la agresor le ha sacudido, o zarandeado, o jaloneado o mordido? * 20/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor le empujó o aventó, o le jaló el pelo o le torció el brazo? * 20/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor le pegó con los puños o con algún objeto que podía lastimarle? 0/20 *

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No



¿El/la agresor le ha golpeado con una botella, algún palo o cinturón o algún otro objeto doméstico? * 0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor le pateó, arrastró o trató de asfixiarle o estrangularle? * 0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor le quemó a propósito con cigarrillos, gasolina o alguna sustancia química? * 0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No



¿El/la agresor le ha agredido con alguna navaja, cuchillo o machete o alguna otra arma cortopunzante? * 0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor le ha disparado con una arma de fuego? * 0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

F - VIOLENCIA SEXUAL

Seleccione una sola opción

¿El/la agresor le ha exigido tener relaciones sexuales con él cuando usted no lo desea? * 0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No



¿El/la agresor ha usado fuerza física para tener relaciones sexuales con usted? * 0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

¿El/la agresor le ha obligado a realizar actos sexuales que usted sintió degradantes o humillantes? * 0/20

- SI, La ultima vez fue hace más de un mes.
- SI, La ultima vez fue hace menos de un mes.
- No

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA VIOLENCIA

Seleccione una sola opción

¿Otras personas de la familia, niño/as o adultos/as han sido violentadas por el/la agresor/a? * 0/10

- Sí
- No



¿El agresor/a presenta historial de conductas violentas con otras personas (amigos, compañeros, vecinos, e.t.c.)? * 0/10

- Sí
- No

¿El agresor/a siente o expresa resistencia a romper la unidad doméstica o terminar la relación? * 10/10

- Sí
- No

¿Usted ha denunciado o puesto en conocimiento ante alguna autoridad los hechos de violencia? * 0/10

- Sí
- No

¿El agresor/a se torna violento cuando consume alcohol o sustancias Alucinogenas, Psicoactivas, o tiene adicción al juego? * 10/10

- Sí
- No



¿El agresor/a tiene tiene armas de uso personal o laboral, o facil acceso a ellas? * 10/10

- Sí
- No

¿El agresor/a tiene antecedentes judiciales, disciplinarios o ante tribunales de ética por hechos de violencia? * 0/10

- Sí
- No

PERCEPCIÓN DE LA VICTIMA FRENTE AL RIESGO DE LA VIOLENCIA

Seleccione una opción

En caso de que existan amenazas contra su integridad, ¿usted piensa que puedan llevarse a cabo? * 20/20

- Sí
- No



¿La violencia esta aumentando en frecuencia o intensidad? *

20/20

- Sí
- No

¿El agresor le ha hecho sentir miedo? *

20/20

- Sí
- No

¿El agresor le ha hecho temer por su vida? *

20/20

- Sí
- No

¿Usted cree que el presunto agresor/a es capaz de matarle personalmente o a través de terceras personas? *

- Sí
- No



¿Se siente insegura/o de volver o permanecer en su casa? *

20/20

Sí

No

El presente documento es diligenciado por el/la denunciante, bajo la gravedad del juramento: Nombre, Cédula, Dirección y Teléfono. *

YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON C .C 53102559 TEL: 3222557964

SUMATORIA VALORACIÓN DEL RIESGO: CAMPO A DILIGENCIAR POR EL PROFESIONAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA.

Riesgo Bajo : Suma total igual o menor a 15 puntos.

Riesgo Medio: Suma total entre 20 y 40 puntos.

Riesgo Alto: Suma total mayor a 40 puntos

RIESGO TOTAL

.....

PROFESIONAL A CARGO DE LA VALORACIÓN.

HEIDY PAOLA SANCHEZ ROMERO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO - n

Este formulario se creó en Alcaldía Municipal de Soacha.

Google Formularios



FOTOS EVIDENCIAS CAFETERIA RIO – 17 DE DICIEMBRE DE 2020 , TOMADAS CON MI CELULAR







ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

FECHA: DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 2020

DENUNCIANTE: YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
CORREO: yurka131@hotmail.com

DENUNCIADO: WILMER ACUÑA GIL
TELEFONO: 3213689316

DIRECCION: CARRERA 93 D No, 69-40 SUR CASA 21 BLOQUE 2
CONJUNTO RENACER

BARRIO: BOSA RECREO

TELEFONO(S): 3222557964

M.P.: 861-20REC. 1384-20

PROYECTÓ: Juan David Ramirez / Secretario

APROBÓ: Ángela Galindo comisana (E)

Carrera 4 No. 38 - 80 - Casa de Justicia de Soacha, Tel. 7 76 33 75 E-mail: comisaria1@alcaldiasoacha.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

Exp. No. M.P. 861-20

SOACHA, DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 2020

Vista la solicitud de Medida de Protección que antecede, presentada por la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, identificada(o) con la Cedula de ciudadanía N° 53102559 de BOGOTA teniendo en cuenta que la misma ha sido presentada dentro del término legal, que ésta cumple con los requisitos legales y que en ella se da cuenta de un posible maltrato VERBAL, FISICO Y/O PSICOLÓGICO por parte de él(la) señor(a): WILMER ACUÑA GIL, por los hechos Ocurredos el pasado 12/19/2020. El suscrito Comisario Primero de Familia de acuerdo con las facultades legales conferidas por la Ley 294 de 1.996, 575 de 2.000 y 1.257 de 2.008, Artículo 4 de la ley 294 de 1996 modificado por la ley 575 de 2000 artículo 1 modificado a su vez por el artículo 16 de la ley 1257 de 2008 establece que : "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psicológico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar en donde ocurrieron los hechos". RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y Avocar conocimiento de la Solicitud de Medida de Protección impetrada por YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON en contra del señor(a) WILMER ACUÑA GIL por los posibles hechos de maltrato acaecidos el pasado 12/19/2020, en su contra, para lo cual se deberá Imprimir el procedimiento contemplado en las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.

SEGUNDO: Conceder PROTECCIÓN PROVISIONAL A: YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON consecuentemente ordenar al o la señor (a) WILMER ACUÑA GIL: 1. Abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal/o psicológica, en contra de YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON. 2. Abstenerse de penetrar el lugar de casa o dormitorio en que se encuentre él (la) señor(a) YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON. 3. Ordenar la protección especial a YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON. Por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo. Así mismo se le hace saber a él (la) denunciado(a) que el incumplimiento de las anteriores órdenes dará lugar para que se aplique multa de dos (02) a diez (10) salarios mínimos mensuales, convertibles en arresto, tal como lo establece la ley 294 de 1.996, reformada por la ley 575 de 2.000. Sin perjuicio de las sanciones Penales y Civiles a que haya lugar.

TERCERO: Solicitar al COMANDANTE DE LA ESTACION Y/O CAI CORRESPONDIENTE prestar apoyo y protección policiva de conformidad en lo dispuesto en el Art. 32 del Código de Policía y las leyes 575 de 2.000 y 1.257 de 2.008 a YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON. Por ser presunta víctima de violencia intrafamiliar por parte de él (la) señor(a) WILMER ACUÑA GIL. Por Secretaria líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Fíjese como fecha para la Audiencia el día MARTES 05 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 12 DE LA LEY 294 DE 1996 MODIFICADO POR EL



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SOACHA



COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

ART. 7 DE LA LEY 575 DE 2000. PARA TALES FINES LÍBRENSE LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDA A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO.

QUINTO: Por secretaría notifíquese a él (la) accionado(a) señor(a) **WILMER ACUÑA GIL**, en la forma prevista en los artículos 12 de la ley 294 de 1.996, modificado por el artículo 7º, inciso 2º. De la ley 575 de 2.000.

SEXTO: Poner de presente a él(la) señor(a) **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, los derechos que como víctima(s) de la violencia denunciada tienen y se hallan consagrados en el Art. 8º. De la ley 1.257 de 2.008 y en particular el literal K, sobre sus derecho a decidir si puede ser confrontado(a) con su agresor(a).

SEPTIMO: Remítanse copias de la Denuncia de Violencia Intrafamiliar presentada por el (la) señor(a) **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su cargo, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º. Y 2º. De la ley 1.542 de 2.012. Por Secretaria librese el oficio respectivo.

OCTAVO: Remitir a la víctima a su Entidad Prestadora de Salud o en su defecto a la ESE municipal para que se realice su valoración **PSICOLOGICA**, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1º. Del Artículo 7º. Del Decreto 2.734 de 2.012. Por Secretaria librese el oficio respectivo.

NOVENO: Remitir a la Víctima a los programas de mujer y género previstos por la Alcaldía Municipal. Por Secretaria librese el oficio respectivo.

DECIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, Art. 6º. de la Ley 575 de 2.000.

Por secretaría procédase a notificar a las partes en legal forma, dejando las constancias del caso. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese y Cúmplase,

ANGELA ANYELID GALINDO GUTIERREZ
Comisario Primero de Familia (E)



ALCALDIA MUNICIPAL DE

SOACHA

COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

SOACHA, DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 2020

Oficio No. M.P. 861-20

Señores:

ESTACION DE POLICIA

Atn. COMANDANTE DE ESTACION

SOACHA - Cundinamarca

E. S. D.

Ref. MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL
EXPEDIENTE No. M.P. 861-20

Mediante el presente Oficio me permito manifestar a usted que mediante providencia de esta misma fecha, este Despacho profirió **MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL** a favor de **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**. Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía N° 53102559 DE BOGOTA con domicilio en la **CARRERA 93 D No. 69-40 SUR CASA 21 BLOQUE 2 CONJUNTO RENACER del Barrio: BOSA RECREO** Teléfono(s): **3222557964**.

MEDIDA PROFERIDA EN CONTRA DE: WILMER ACUÑA GIL Identificado(a) con la C.C. 88309868 DE NORTE DE SANTANDER.

CONSISTENTE EN: Ordenar al señor **WILMER ACUÑA GIL**: 1. Abstenerse de realizar cualquier acto de agresión física, verbal/o psicológica, en contra de **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**. 2. Abstenerse de penetrar el lugar de casa o dormitorio en que se encuentre él (la) señor(a) **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**. 3. Ordenar la protección especial a **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**. Por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo. Se recuerda a él (la) denunciado(a) que el incumplimiento de la(s) anterior(es) orden(es) acarreará sanciones administrativas y/o penales.

Sírvase en consecuencia señor Comandante, prestar el apoyo policivo y protección a **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, en los términos Código Nacional de Policía y **ARTÍCULO 20 DE LA LEY 294 DE 1.996**, cuando este(a) así lo requiera, y consecuentemente conminar a **WILMER ACUÑA GIL**, para que acate las órdenes antes referidas.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,

ANGELA ANYELID GALINDO GUTIERREZ

Comisario Primero de Familia (E)



ALCALDIA MUNICIPAL DE
SOACHA



COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

SOACHA, DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 2020
Oficio No. M.P. 861-20

Señores
SANTAS
SOACHA - Cundinamarca
E. S. D.

Ref. VALORACIÓN MÉDICA y MENTAL (Psicológica)
EXPEDIENTE No. M.P. 861-20

Respetados señores:

Mediante el presente Oficio me permito manifestar a usted que mediante providencia de esta misma fecha y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º. Del artículo 7º. Del Decreto 2.734 de 2.012 comedidamente me permito solicitarles se efectúe valoración médica y mental (Psicológica) a él (la) señor(a) **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 53102559 DE BOGOTA con domicilio en la CARRERA 93 D No. 69-40 SUR CASA 21 BLOQUE 2 CONJUNTO RENACER del Barrio: BOSA RECREO Teléfono(s): 3222557964 a fin de determinar sus condiciones actuales en dichos aspectos.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración,

Atentamente,

ANGELA ANYELID GALINDO GUTIERREZ
Comisario Primero de Familia (E)



Soacha – Cundinamarca, 04 de Enero de 2021

Señor
CONJUNTO RESIDENCIAL MALVA
 CR 32 # 17 – 215 – CIUDAD VERDE
 SOACHA

REFERENCIA: 110016000026202050950 (Al contestar cítese esta referencia).
 DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
 CONTRA: YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
 VÍCTIMA: WILMER ACUÑA GIL

Cordial Saludo:

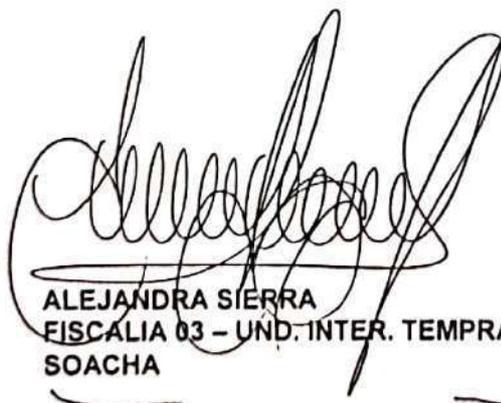
De manera atenta solicito a ustedes sirvase aportar los videos de las cámaras donde se encuentra registrados todos los movimientos hacia la PORTERIA, del día 19 de DICIEMBRE de 2020 desde las 14:30hrs hasta las 15:30hrs.

Lo anterior se requiere con carácter **URGENTE**, con el fin de esclarecer los hechos aquí investigados dentro del proceso de la referencia, donde el señor **WILMER ACUÑA GIL** fue victima de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.**

La respuesta a esté debe ser allegada a los correos institucionales liliana.nunez@fiscalia.gov.co y/o alejandra.sierra@fiscalia.gov.co

Gracias por la atención a la presente en aras de una pronta y cumplida administración de justicia.

Cordialmente,


ALEJANDRA SIERRA
FISCALIA 03 – UND. INTER. TEMPRANA
SOACHA

Conjunto Residencial **MALVA**
 NIT. 900.866.119-9
 Palacio
 Fecha: 04 | 01 | 21 Recibe



Conjunto Residencial
MALVA
 Soacha - Cundinamarca
 NIT. 900.866.119-9

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
 FISCALIA 03 – UND. INTER. TEMPRANA
 CALLE 13 N° 4ª 11 – SOACHA



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
— LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS —

Bogotá, 31 de enero de 2020

Señor:
RAUL ROCHA
Administrador Conjunto Malva
Carrera 32 No. 17-215 Ciudad Verde, Soacha

Referencia: Solicitud copias físicas y digitales a color del libro de minuta folios No. 00011, 00015 del conjunto Malva con oficio remisario firmado por el administrador del conjunto.

Cordial saludo,

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar su colaboración y deber legal, en la entrega de fotocopia a color de los folios No. 00011 y 00015 del libro de minuta de la Agrupación Residencial Malva, en donde los vigilantes de turno realizaron las siguientes anotaciones: la visita a la menor Heidy Alexandra Gretchen Acuña Contreras por parte de la tía paterna Maritza Acuña Gil la cual quedo registrada en el folio 00011 del 10 de enero de 2021 y la visita del padre de Familia a la menor la cual quedo registrada en el folio 00015 del 20 de enero de 2021.

Estos documentos los solicito en razón al poder conferido por el señor **WILMER ACUÑA GIL**, y de acuerdo a lo establecido en la 906 de 2004, en procesos ante la Comisaría de Familia de Soacha y proceso penal en Fiscalía General de la Nación radicado No. 110016000026202050950 fiscalía 60, para que dichos documentos sean aportados y sirvan como prueba.

Lo anterior se solicita de forma física y electrónica al correo: wilmeracuna459@gmail.com, a la mayor brevedad posible con el fin de agotar los términos de ley.

Agradezco la atención prestada y atento su respuesta.

Cordialmente,

Moisés Carreño

MOISÉS CARREÑO



Anexo: copia de la noticia criminal y poder



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
— LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS —

Bogotá, 31 de diciembre de 2020

Señor Mayor:
OSCAR FLORES PERDOMO
Comandante CAI Ciudad Verde
Soacha, Cundinamarca

 POLICIA NACIONAL Distrito Especial Soacha	
No. Radicado:	000025
Fecha:	04 ENE 2021 12:00
Quien Recibe:	PT. VIKENA

Referencia: Solicitud copias a color y digitales del libro de población folios No. 17, 18 del CAI Ciudad Verde y con oficio remitario.

Cordial saludo,

Me dirijo a usted, con el propósito de solicitar su colaboración en la entrega de fotocopia a color de los folios No. 17 y 18 del libro de población del CAI Ciudad Verde, en donde quedó registrada por los patrulleros (PT. Jiménez y PT Ramos) de turno, la novedad reportada por la señora **Yurley Karime Contreras Rincón** respecto a supuestos hechos ocurridos en el apartamento 6064 de la torre 16, y a la cual hizo presencia el cuadrante de la policía nacional para verificar los hechos que presuntamente se estaban presentando en el inmueble en mención.

Estos documentos los solicito en razón al poder conferido por el señor **WILMER ACUÑA GIL**, y de acuerdo a lo establecido en la 906 de 2004, en procesos ante la Comisaría de Familia de Soacha y proceso penal en Fiscalía General de la Nación radicado No. 110016000026202050950 fiscalía 60, para que dichos documentos sean aportados y sirvan como prueba.

Lo anterior se solicita de forma física y electrónica al correo: ceo@moisescarrenoyasociados.com, a la mayor brevedad posible con el fin de agotar los términos de ley.

Agradezco la atención prestada y atento su respuesta.

Cordialmente,

Moisés Carreño

MOISÉS CARREÑO

Anexo: copia de la noticia criminal y poder



MOISÉS CARREÑO & ASOCIADOS
— LÍDERES EN SOLUCIONES JURÍDICAS —

Bogotá, 31 de diciembre de 2020

Señor:

RAUL ROCHA

Administrador Conjunto Malva

Carrera 32 No. 17-215 Ciudad Verde, Soacha

Referencia: Solicitud copias físicas y digitales a color del libro de minuta folios No. 00042, 00043 y 00044 del conjunto Malva con oficio remitario firmado por el administrador del conjunto.

Cordial saludo,

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar su colaboración y deber legal, en la entrega de fotocopia a color de los folios No. 00042, 00043 y 00044 del libro de minuta de la Agrupación Residencial Malva, en donde quedó registrada por los vigilantes de turno, la novedad reportada por la señora Yurley Karime Contreras Rincón respecto a supuestos hechos sucedidos en el apartamento 6064 de la torre 16, donde también se hizo presente agentes de policía del cuadrante de la zona para verificar los hechos.

Estos documentos los solicito en razón al poder conferido por el señor **WILMER ACUÑA GIL**, y de acuerdo a lo establecido en la 906 de 2004, en procesos ante la Comisaría de Familia de Soacha y proceso penal en Fiscalía General de la Nación radicado No. 110016000026202050950 fiscalía 60, para que dichos documentos sean aportados y sirvan como prueba.

Lo anterior se solicita de forma física y electrónica al correo: ceo@moisescarrenoyasociados.com, a la mayor brevedad posible con el fin de agotar los términos de ley.

Agradezco la atención prestada y atento su respuesta.

Cordialmente,

Moisés Carreño

MOISÉS CARREÑO

Anexo: copia de la noticia criminal y poder



Soacha – Cundinamarca, 29 de diciembre de 2020

Señores
**ADMINISTRACION
 VETERINARIA CHEVY MASCOTAS**
 TRANSV 14 A N 38 C 05
 SOACHA –CUND.

REFERENCIA: 11001600026202050950 (Al contestar cítese esta referencia).
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
CONTRA: YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
VÍCTIMA: WILMER ACUÑA GIL

Cordial Saludo:

Señores **ADMINISTRACION VETERINARIA CHEVY MASCOTAS.**, les solicito de manera atenta e INMEDIATA, se sirvan ordenar a quien corresponda, hacer entrega de la copia de los videos de las cámaras de seguridad y vigilancia de la **VETERINARIA CHEVY MASCOTAS**, Soacha Cundinamarca, cámaras ubicadas en la **PARTE EXTERNA DE LA VETERINARIA** del día **19 DE DICIEMBRE 2020** desde las 2:00 pm hasta las 3:00 pm del mismo día; mismos que podrán ser entregados a **WILMER ACUÑA GIL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.309.868, Víctima del delito **Violencia Intrafamiliar** que este despacho judicial investiga. Lo anterior para que obre y haga parte de las diligencias de investigación que se adelantan en el despacho bajo la orden de trabajo y la NUNC de la referencia. Por el delito de **Violencia Intrafamiliar** Art. 229 C.P

Art. 200 CPP los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente; so pena de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

ALEJANDRA SIERRA
FISCALIA 03 – UND. INTER. TEMPRANA
CUNDINAMARCA

las camaras tienen
 un retraso en la hora
 de 35 minutos aproximadamente

Laura Archila
 102430048

30-12-2020

FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
FISCALIA UIT 03
SOACHA



Soacha – Cundinamarca, 29 de diciembre de 2020

Señores
ADMINISTRACION
MOTO TORKKE
DIAGONAL 38 A N 14 B 24
SOACHA –CUND.

REFERENCIA: 11001600026202050950 (Al contestar cítese esta referencia).
DELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
CONTRA: YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
VÍCTIMA: WILMER ACUÑA GIL

Cordial Saludo:

Señores **ADMINISTRACION MOTO TORKKE.**, les solicito de manera atenta e **INMEDIATA**, se sirvan ordenar a quien corresponda, hacer entrega de la copia de los videos de las cámaras de seguridad y vigilancia del **ALMACEN MOTO TORKKE**, Soacha Cundinamarca, cámaras ubicadas en la **PARTE EXTERNA DEL ALMACEN-TALLER** del día **19 DE DICIEMBRE 2020** desde las 2:00 pm hasta las 3:00 pm del mismo día; mismos que podrán ser entregados a **WILMER ACUÑA GIL** identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.309.868, Víctima del delito **Violencia Intrafamiliar** que este despacho judicial investiga. Lo anterior para que obre y haga parte de las diligencias de investigación que se adelantan en el despacho bajo la orden de trabajo y la NUNC de la referencia. Por el delito de **Violencia Intrafamiliar Art. 229 C.P**

Art. 200 CPP los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente; so pena de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

ALEJANDRA SIERRA
FISCALIA 03 – UND. INTER. TEMPRANA

Jonathan Peña 3
 29/12/2020. 14:13 Hrs.

la camara de seguridad
 tiene un retraso de
 hora de 24 minutos

Diego Lopez
 Martes 29-12-2020

Señor (a)
 JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA - CUNDINAMARCA
 E.S.D.

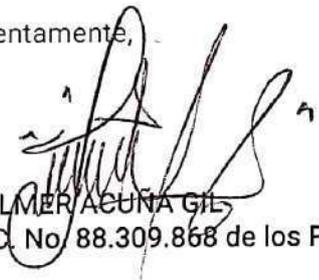
② 3091

REF. - DIVORCIO - RADICADO No. 2021 - 2007

WILMER ACUÑA GIL, mayor de edad, domiciliado y residente en Soacha - Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi firma, a usted respetuosamente me permito manifestar que confiero Poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado en ejercicio FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS, quien es mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi Nombre y Representación CONTESTE LA DEMANDA Y LLEVE HASTA SU TERMINACIÓN EL PROCESO DE REFERENCIA.

Mi apoderado queda amplia y expresamente facultado para RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONCILIAR, CONFESAR, ALLANARSE y demás facultades inherentes al presente mandato.

Atentamente,


 WILMER ACUÑA GIL
 C.C. No. 88.309.868 de los Patios - N.S.

ACEPTO PODER


 FRANKLIN DANILO LAITON ROJAS
 C.C. No. 79.472.895 de Bogotá
 T.P. No. 83381 del C.S. de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



15723091

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: WILMER ACUÑA GIL, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 88309868, presentó el documento dirigido a poder y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zjg1eek7z1
17/02/2023 - 09:18:49



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RAUL DANIEL FONTALVO RIVERA

Notario Cuarenta Y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

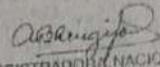
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zjg1eek7z1

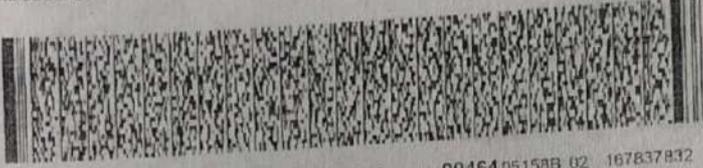
CC-35-315-000




 INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-OCT-1985**
CUCUTA
 (NORTE DE SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
14-OCT-2003 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMASEATRIZ BERRIO LOPEZ



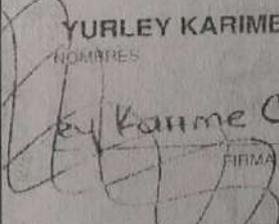
A-1500114-42131434-F-0053102559-20050607 0046405158B 02 167837832

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.102.559**

CONTRERAS RINCON
 APELLIDOS

YURLEY KARIME
 NOMBRES


 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 88.309.868

ACUNA GIL

APELLIDOS

WILMER

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA

**NO SIRVE COMO
DOCUMENTO DE
IDENTIFICACION**

29 AGO 2015
[Handwritten mark]



FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1981

**CAPITANEJO
(SANTANDER)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

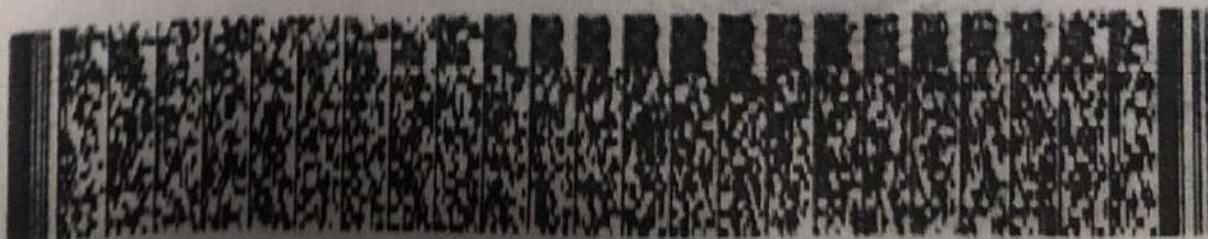
O+
G.S. RH

M
SEXO

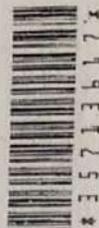
14-JUL-1999 LOS PATIOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE EFECTUO



registro heidy.png



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 35713617

NUIP 1023163965

Detos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Municipio Corregimiento Inspección de Policía Código A 7 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Detos del inscrito

Primer Apellido ACUÑA Segundo Apellido CONTRERAS

Nombre HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN

Membrete(s)

Año 2006 Mes ABR Día 12 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento sucesiones o Declaración de testigos

DOCUMENTO AUTENTICO

Número certificado de nacido vivo A 7181670

Detos de la madre

Apellidos y nombres completos CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME

Documento de identificación (Clase y número) C.C. No. 53102559 de BOGOTA D.C.

Nacionalidad COLOMBIANA

Detos del padre

Apellidos y nombres completos ACUÑA GIL WILMER

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 88.309.868 LOS PATIOS

Nacionalidad COLOMBIANO

Detos del declarante

Apellidos y nombres completos ACUÑA GIL WILMER

Documento de identificación (Clase y número) C.C. 88.309.868 LOS PATIOS

Firma

Detos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Detos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes DIC Día 15

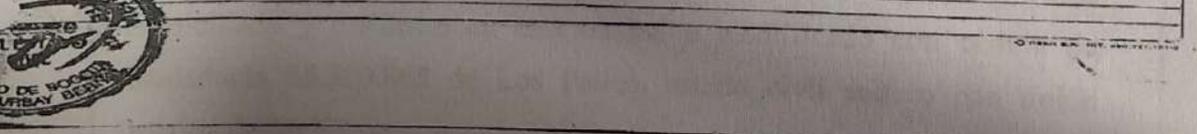
MAGDA TURBAY

Reconocimiento paterno

Firma

ESPACIO PARA NO. CIVIL

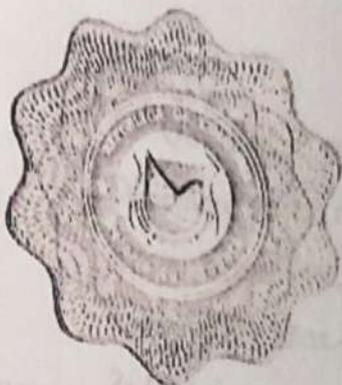
LIBRO DE VARIOS 97 No. ENMENDADO 88.309.868 SI VALE. ESTE REGISTRO SE ENMELAZA AL FOLIO No. 33 800 DE FECHA 09.05.06 POR RECONOCIMIENTO DEL PADRE AL INSCRITO.



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y 1º DEL DECRETO 278 DE 1972.

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE Y SE EXPIDE EN BOGOTA D.C. A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2.012).

MAGDA TURBAY
NOTARIA VEINTE BOGOTA
DEL ESTADO CIVIL



NOTARIA 19 - BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **530.**-----

QUINIENTOS TREINTA. -----

FECHA: **ENERO -20- 2007.**-----

ACTO: - **Declaración Unión Marital de Hecho**-----

- 1.- Wilmer Acuña Gil, cc. 88.309.868 de Los Patios.-
- 2.- Yurley Karime Contreras Rincon, cc. 53.102.559 de Bogotá.----

Derechos Notariales: **Sin cuantía**-----

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a **Enero veinte (20) de dos mil siete (2007)** ante mi **NORBERTO SALAMANCA FLECHAS**, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

1.- WILMER ACUÑA GIL, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 88.309.868 de Los Patios, estado civil soltero con unión marital de hecho; -----

2.- YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 53.102.559 de Bogotá, estado civil soltera con unión marital de hecho, declararon: -----

PRIMERO.- Expresan que es su voluntad declarar la existencia de su **UNIÓN MARITAL DE HECHO**, de común acuerdo. -----

SEGUNDO.- Declaran los interesados **WILMER ACUÑA GIL** y **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, bajo la gravedad de juramento: -----

1.- Que hacen una comunidad de vida desde el catorce (14) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) hasta la fecha, es decir conviven en forma permanente, singular, continua y estable, en unión marital desde hace dos (2) años.-----

2- Que durante su vida en común procrearon a HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, de 9 meses de edad.-----

3.- Dejan expresa constancia los interesados que nunca han contraído matrimonio entre si, por ninguno de los ritos existentes-----

AUTORIZACIÓN. El suscrito Notario, en consideración a lo anterior y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de convivencia en forma permanente, singular, continua y estable por mas de dos (2) años, en unión marital de hecho desde el catorce (14) de Diciembre de dos mil cuatro (2004) hasta la fecha, por encontrarse reunidos los requisitos de el literal a).- del artículo 2.-, ley 54 de 1.990, modificado por el Art. 4º. Numeral 1, Ley 979 de 2005, declara la existencia de unión marital de hecho entre **WILMER ACUÑA GIL** y **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON**, con efectos patrimoniales.-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
 ESCRITURA 530 - - - - -
 DE FECHA ENEO -20- 2007 - - - - -
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIEZ Y
 NUEVE (19) DE BOGOTÁ, D.C.-----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO el presente instrumento por los otorgantes, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: NS00378008-NS00378154-
 NS00378153.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Paola A

RADICÓ Paola A

DIGITÓ Beatriz Muñoz

Vo.Bo. Paola A

IDENTIFICÓ Marcela

HUELLAS/FOTO P.C. [Signature]

LIQUIDÓ 1 L Lopez

LIQUIDÓ 2 M Diaz

REV. LEGAL M. Diaz

CERRÓ [Signature]

ORGANIZÓ [Signature]

[Signature]
WILMER ACIÑA GIL

CC. 88 309 868 . los Partios .

DIRECCION. C/2 56B # 45-53

TELEFONO. 312 3010646.

E-MAIL www.wilacos0681@latinmail.com.

ESTADO CIVIL Soltero Con Union marital de hecho.

[Signature]
Paola Rodriguez

[Signature]
Daisy Donato

NS 00378153



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA: 530 - - - - -
DE FECHA: ENERO -20- 2007 - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA
DIECINUEVE (19) DE BOGOTA D.C. -

Yurley Contreras R
YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
CC. 53102559 Bogotá
DIRECCION. cr 56 B # 45-53
TELEFONO. 3163939877
E-MAIL *yurka131@yahoo.es*
ESTADO CIVIL *soltera con unión marital de hecho*

Marcelo Rodríguez
CC 1.000.801.321
Deuyllo
Sanchez

Inscrito Libro de Varios 147 Folio 268

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS
NOTARIO 19 BOGOTA

Su escritura por Internet: **WWW.NOTARIA19.COM**

19/1 M

REPÚBLICA DE COLOMBIA

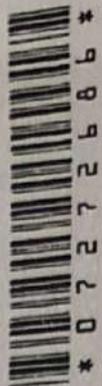


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

07272686



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código

País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C. NOTARIA SI BOGOTÁ DC

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País: Departamento: Municipio:

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Fecha de celebración: Año: Mes: Día: Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 12F-15111-322

Notaría, juzgado, parroquia, otra: P LAS BIENAVENTURANZAS

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: ACUÑA GU WILMER

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 8600888

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 53102559

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 53102559

Nombre y firma del funcionario que autoriza: RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

Fecha de inscripción

Año: Mes: Día:

Nombre y firma del funcionario que autoriza: RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Mes: <input type="text"/> <input type="text"/> Día: <input type="text"/> <input type="text"/>

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
HEIDY ALEXANDRA CRETCHEN ACUNA CONTRERAS	No. 1023103065	35712617

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO AL - LIBRO DE VARIOS TOMO 127 FOLIO 190 26/11/2018

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

AA 35988695

3

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE



ESCRITURA NUMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE - 5.269 - - - -
FECHA: SEPTIEMBRE DIEZ (10) - - - DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) - - - -
ACTO O CONTRATO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL

formada entre: WILMER ACUÑA GIL y YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON - - - -

ACTO SIN CUANTIA - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento Cundinamarca, República de Colombia, a los DIEZ (10) - - - días del mes de SEPTIEMBRE -- del año dos mil ocho (2008) en despacho de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, cuyo (a) titular es la doctora MAGDA TURBAY BERNAL - - - -

COMPARECIERON: los señores WILMER ACUÑA GIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.309.868 de Los Patios, soltero con unión marital de hecho; y, YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.102.559 de Bogotá, D.C., - - - - de estado civil soltera con unión marital de hecho, mayores de edad, vecinos y domiciliados en ésta ciudad, quienes obran cada cual en nombre propio y manifestaron:

PRIMERO: Que con base en lo que establece la Ley 979 de 2005, la cual modificó a la Ley 54 de 1990, los comparecientes manifiestan que por escritura pública número quinientos treinta (530) del veinte (20) de Enero de dos mil siete (2007) declararon la existencia entre ellos de una Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes. - - - -

NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
CÍRCULO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE LEY

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

4

SEGUNDO. ----- Que durante la vigencia de su Unión Marital de Hecho entre compañeros permanentes, nació la menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS, en la actualidad de dos (2) años, como se acredita con el Registro Civil de Nacimiento que presentan para su protocolización. -----

TERCERO.----- Que los comparecientes de común acuerdo y en perfecta armonía, a partir de la fecha de este instrumento, han decidido dar por terminada su Unión Marital de Hecho y por tanto la Sociedad Patrimonial, la cual proceden a Liquidar en la siguiente forma: -----

Activos:\$ 0.00

Pasivos:\$ 0.00

CUARTO.----- Que sin perjuicio de lo manifestado en la cláusula anterior y de conformidad con lo que establece el artículo 1820 numeral 5° del Código Civil, los comparecientes se obligan solidariamente frente a obligaciones con terceros originadas durante la vigencia de la Unión Marital de Hecho que se disuelve y liquida mediante esta escritura pública. -----

QUINTO. ----- Que la custodia y cuidado personal de la niña habida durante la relación, estará a cargo de la madre de la misma, pudiendo ejercer el padre el derecho de visita de acuerdo con las necesidades afectivas de los menores. -----

SEXTO. ----- Que los comparecientes asumen con su hija menor la obligación alimentaria en la forma que privadamente han acordado.-----

SEPTIMO. ----- Que los comparecientes se declaran recíprocamente a paz y salvo con motivo de la liquidación de la

L.TDA. 2016

5299 08
AA 35988694

5

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE



sociedad patrimonial que existió entre ellos y nada tienen que reclamar el uno del otro. -----

SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE

SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. ----- LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACION TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE (EL, LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDO (S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE ----- INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970). -----

SECRETARIA DE JUSTICIA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
SECRETARIO DELEGADO

LEIDO este instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal , lo firman en prueba de su asentimiento junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

----- El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: AA 35988695/ 35988694.

EMENDADO: CONTRERAS, Vale.

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

y par M
so CPV 5641001
Admón. y par Montecía
Admón. y par Montecía
Tarjeta Salud

JERECOS NOTARIALES: \$ 79.260,00

(Resolución 8850 de Dic 18 de 2007, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

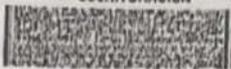
IVA: \$15.107,00 - (Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.)


WILMER ACUÑA GIL
C.C. 88309868

Dirección: Cra. 67B # 46-63

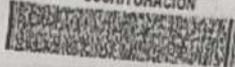
Teléfono: 3123010646

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION



ACUÑA DEL WILMER
Doc No 88.309.868

NOTARIA 20 BOGOTA
ESCRITURACION



CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME
Doc No 53.102.569

Yurley Karime
YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
C.C. 53102569

Dirección: Calle 73D SUR # 80N-57

Teléfono: 3125048616

Estendiada y tomada las firmas por: Josefina D.

Revisada por: *JF*

Magda Turra Bernal
MAGDA TURRA BERNAL
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTA



ES PRIMERA Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA
DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5269

DE FECHA 10/09/2008, CONSTA DE --- (3)

HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA WILMER ACUÑA

GIL - - -
BOGOTÁ, D.C.

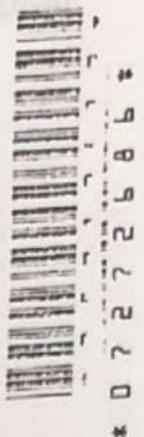
18 SET 2008
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE BOGOTÁ
DCTO 1634189
ALVARO CASTRO BERNAL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

7



* 0 7 2 7 2 6 8 6 *

NUJP **023163965** **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial **35713617**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina
Registraduría Notaría Número **20** Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **A 7 D**
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Datos del inscrito
Primer Apellido **ACUÑA** Segundo Apellido **CONTRERAS**
Nombre(s) **HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN**
Fecha de nacimiento Año **2006** Mes **ABR** Día **12** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo Sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO**
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos **DOCUMENTO AUTENTICO** Número certificado de nacimiento **A 7181670**

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos **CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME**
Documento de identificación (Clase y número) **C.C. No. 53102559 de BOGOTA D.C.** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del padre
Apellidos y nombres completos **ACUÑA GIL WILMER**
Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 88.309.868 LOS PATIOS** Nacionalidad **COLOMBIANO**

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos **ACUÑA GIL WILMER**
Documento de identificación (Clase y número) **C.C. 88.309.868 LOS PATIOS** Firma *[Signature]*

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma *[Signature]*

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción
Año **2006** Mes **DIC** Día **15**
MAGDA GUEBAYCA *[Signature]* que autoriza

Reconocimiento potero
Firma *[Signature]* **58309868**
Espacio para Notario *[Signature]*

LIBRO DE VARIOS 97 No. ENMENDADO 88.309.868 SI VALE. ESTE DOCUMENTO REPLAZA AL FOLIO No. 33 DE FECHA 09.05.06 POR RECONOCIMIENTO DEL PADRE AL INSCRITO. Fue legitimado por el matrimonio católico de sus padres el 10 de Noviembre de 2018 en la parroquia San Benaventuranza de Bogotá, realizado en la Notaría de Bogotá bajo el Indicativo

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



8

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CALLE 76 No 14-23/25/27
TELEFONOS: PBX-321 70 60 FAX: 321 75 08
Numero 0087

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y DEL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, POR: YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, ante el despacho de la Notaria Veinte (20) del circulo de Bogotá, D.C., cuya Encargada es la Doctora **NATALIA PERRY TURBAY**, Compareció: **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** identificada con cedula de ciudadanía numero 53.102.559 de Bogotá de profesión Hogar Quien manifiesta que presenta declaración juramentada para fines extraprocesales de lo siguiente:

PRIMERO: Me llamo como antes dije, con domicilio en la CRA 56b No. 45- 53 Teléfono 3123010646 Estado civil: Unión Libre

SEGUNDO: Declaro bajo juramento que: Vivo en unión libre con **WILMER ACUÑA GIL** identificado con c.c. 88.309.868 de Los Palios Norte de Santander de nuestra unión tenemos una hija **HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS** de 9 meses de nacida mi hija y yo dependemos económicamente de mi compañero y no estamos afiliadas a ninguna entidad promotora de salud.

TERCERO: Que rindo esta declaración para ser presentada a:
AL INTERESADO

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron al **DIECISIETE (17)** día del mes de **ENERO** del año **DOS MIL SIETE (2007)**, en la ciudad de Bogotá, D.C. Se entrega el original al declarante. La suscrita Notaria Veinte (20) advirtió al interesado que la declaración extrajudicial no se requiere para el reconocimiento de un derecho particular y concreto frente a la Administración Pública. (Art.10 D. 250/95). Se autoriza la presente declaración insistencia del interesado.

Derechos: \$8.380 + i.v.a.

Yurley Contreras Rincon
DECLARANTE (S) YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON

c.c. 53.102.559 de Bogotá

[Handwritten signature]
NATALIA PERRY TURBAY
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA

CONTRERAS RINCON YURLEY KARIME
Date No. 53 102 559



NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CALLE 78 No 14-23/25/27
TELEFONOS: PBX-321 70 80 FAX: 321 78 08
Numero 0087

DECLARACION EXTRAPROCESO RENDIDA BAJO JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1557 DE 1989 Y DEL ARTICULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, POR: YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, ante el despacho de la Notaria Veinte (20) del circulo de Bogotá, D.C., cuya Encargada es la Doctora **MATALIA PERRY TURBAY**. Compareció: **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** identificada con cedula de ciudadanía numero 53.102.559 de Bogotá de profesión Hogar. Quien manifiesta que presenta declaración juramentada para fines extraprocesales de lo siguiente:

PRIMERO: Me llamo como antes dije, con domicilio en la CRA 56b No. 45- 53 Teléfono 3123010646 Estado civil: Unión Libre

SEGUNDO: Declaro bajo juramento que: Vivo en unión libre con **WILMER ACUÑA GIL** identificado con c.c. 88.309.868 de Los Patios Norte de Santander de nuestra unión tenemos una hija **HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS** de 9 meses de nacida mi hija y yo dependemos económicamente de mi compañero y no estamos afiliadas a ninguna entidad promotora de salud.

TERCERO: Que rindo esta declaración para ser presentada a:

AL INTERESADO
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los que en ella intervinieron al **DIÉCISIETE (17)** día del mes de **ENERO** del año **DOS MIL SIETE (2007)**, en la ciudad de Bogotá, D.C. Se entrega el original al declarante. La suscrita Notaria Veinte (20) advirtió al interesado que la declaración extrajudicial no se requiere para el reconocimiento de un derecho particular y concreto frente a la Administración Pública. (Art.10 D. 250/05). Se autoriza la presente declaración insistencia del interesado.

Derechos: \$8.380 + I.V.A.

DECLARANTE (S) *Yurley Contreras Rincon*
YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON

C.C. 53.102.559 de Bogotá

MATALIA PERRY TURBAY
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA DE BOGOTA

NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA DE BOGOTA
MATALIA PERRY TURBAY
D.C. N.º 53 102 559



... se encuentra... del regimen contributivo por parte del progenitor. QUE NO CUBRA DICHO PLAN deben ser asumidas en un 50% por cada uno de los padres.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Servicio Único
de INTEGRACIÓN SOCIAL



COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA - BOSA II
CI 58 Sur No 91 A 14 Sur Tels: 7859787 Barrio: El Regalo - BOSA
"Primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

ACTA DE CONCILIACION No 2171 / 11
R.U.G No 370-11

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (09.00 a.m.), se presentaron ante esta Comisaría la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON de 25 años de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.102.559 de Bogotá D.C. residente en la Carrera 89 Sur No 66-06 Barrio Bosa Las Margaritas, Teléfono: 7234842, estado Civil: Soltera, escolaridad: profesional, ocupación: Asistente contable y el señor WILMER ACUÑA GIL de 29 años de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 88.309.868 expedida en Los Patios (Norte de Santander), residente Carrera 98ª No 154-07 interior 2 apto 204 Barrio Suba, Teléfono: 6836510, estado Civil: Soltero, Profesional, ocupación: Trabaja con la fuerza aérea soy suboficial de la Fuerza Aérea, padres de HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS de 5 años de edad, se encuentra afiliada al SGSSS EPS SANIDAD MILITAR del régimen contributivo por parte del progenitor. Cita dada a solicitud de la primera persona de las nombradas. Con el fin de realizar audiencia de conciliación sobre custodia y cuidado personal, cuota de alimentaria y reglamentar visitas a favor de su hija.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponden y que se encuentran consagrados en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en los Artículos 253, 255, 256 del Código Civil, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes anteriormente enuncadas acuerdan que la CUSTODIA PROVISIONAL de HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS estará en cabeza de la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON en calidad de madre, quien se compromete a proporcionar el debido cuidado y formación integral en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y en general a brindarle todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral. La custodia y cuidado personal no presenta la pérdida o suspensión de la Patna Potestad frente al padre.

ALIMENTOS

El señor WILMER ACUÑA GIL en calidad de padre de la menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS se compromete a aportar a título de cuota alimentaria conforme lo establece el Artículo 133 y s.s. del Código de Menor la suma mensual de TRESIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) mensuales los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros No 19142607258 de Bancolombia a nombre de la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, los días primero (1) de cada mes a partir de Mayo de 2011. La cuota alimentaria tiene un incremento anual a partir del 1 de enero de cada año de acuerdo al incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional. Se les informa a las partes que en caso de recibir subsidio de alguna Caja de Compensación Familiar esta NO forma parte de la cuota alimentaria y es de destinación exclusiva para la hija. Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la forma establecida:

VIVIENDA: Corre por cuenta de la progenitora.

EDUCACIÓN: Los gastos de matrícula, pensión, uniformes, útiles escolares y cuidado, serán asumidos por ambos padres en un 50%.

SALUD: La menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS se encuentra afiliada al SGSSS EPS SANIDAD MILITAR del régimen contributivo por parte del progenitor. Los gastos de salud QUE NO CUBRA DICHO PLAN deben ser asumidos en un 50% por cada uno de los padres.

VESTUARIO: El padre entregará a su hija HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS dos (2) mudas de ropa completa al año, en los meses de cumpleaños y diciembre por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) cada muda. Se adara

COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA - BOSA II
 Cl 58 Sur No 91 A 14 Sur Tels: 7859787 Barrios: El Regalo - BOSA
 "Primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

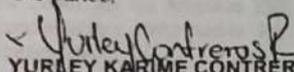
Que se entienda por muda de ropa completa: medias, zapatos, ropa interior, camisa o camiseta, pantalón o falda, buzo o chaqueta

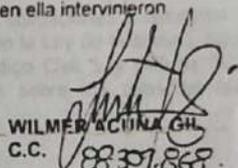
RECREACIÓN: Será destinada para que los padres compartan con su hija espacios lúdicos, para fortalecer el vínculo afectivo entre los padres e hija y los gastos serán asumidos por cada uno de los padres

VISITAS: El padre se compromete a visitar y a tener contacto permanente con su hija. El padre se pondrá de acuerdo por medio de llamada telefónica con la progenitora para las visitas, así como otros tiempos de visitas o los periodos de vacaciones escolares, cumpleaños y festividades de fin de año. El padre se compromete a cumplir a su hija con el día y hora de la visita, las cuales serán realizadas sin restricciones previo acuerdo telefónico con la progenitora. Se entiende que el tiempo de las visitas se destinará para fortalecer los vínculos afectivos entre el padre y la hija. El padre se compromete a no estar bajo los efectos de ninguna sustancia psicoactiva (SPA) o en estado de embriaguez durante el tiempo de la visita, aplica también el estado de guayabo. El padre se compromete a ofrecerle a su hija un ambiente libre de humo de cigarrillos o sustancias parecidas que puedan afectar su salud. Así mismo, la niña esté a cuidado del progenitor y no de terceras personas. No obstante los anteriores acuerdos los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y protección de su hija.

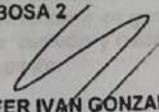
Se informa a las partes sobre las consecuencias legales que acarrea el incumplimiento de este acuerdo y los efectos del mismo (Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, Ley 448 de 1998, y demás normas concordantes). Presta mérito ejecutivo en todo su contenido y nge a partir de la fecha. No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron

Las partes,


 YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
 C.C. 53.102.559 Bta

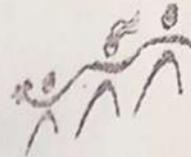

 WILMER ACUÑA GIL
 C.C. 88.371.868

DORIS ASTRID MEDINA LOSADA
 COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA - BOSA 2


 NAFER IVÁN GONZALEZ
 SECRETARIO

A los veintiocho (28) días del mes de Abril de 2011, se aprueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia autentica y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1º. Del artículo 1º. De la Ley 640 de 2001.

DORIS ASTRID MEDINA LOSADA
 COMISARIA SÉPTIMA - BOSA 2



COMISARIA SÉPTIMA DE FAMILIA - BOSA II
 CI 58 Sur No 91 A 14 Sur Tels: 7859787 Barrio: El Regalo - BOSA
 "Primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

ACTA DE CONCILIACION No 2171 / 11
 R.U.G No 370-11

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Abril del año dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), se presentaron ante esta Comisaría la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON de 25 años de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53 102 559 de Bogotá D.C. residente en la Carrera 89 Sur No 65-06 Barrio Bosa Las Margaritas Teléfono: 7234842 estado Civil Soltera escolaridad profesional ocupación Asistente contable y el señor WILMER ACUÑA GIL de 29 años de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 88 309 868 expedida en Los Patios (Norte de Santander) residente Carrera 98* No 154-07 interior 2 apto 204 Bamo Suba Teléfono: 6836510 estado Civil Soltero Profesional ocupación Trabaja con la fuerza aérea soy suboficial de la Fuerza Aérea padres de HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS de 5 años de edad, se encuentra afiliada al SGSSS EPS SANIDAD MILITAR del régimen contributivo por parte del progenitor. Cita dada a solicitud de la primera persona de las nombradas **Con el fin de realizar audiencia de conciliación sobre custodia y cuidado personal, cuota de alimentaria y reglamentar visitas a favor de su hija.**

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponden y que se encuentran consagrados en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en los Artículos 253, 255, 256 del Código Civil, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la CUSTODIA PROVISIONAL de HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS estará en cabeza de la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON en calidad de madre, quien se compromete a proporcionar el debido cuidado y formación integral en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y en general a brindarle todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral. La custodia y cuidado personal no presenta la pérdida o suspensión de la Patna Potestad frente al padre.

ALIMENTOS

El señor WILMER ACUÑA GIL en calidad de padre de la menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS se compromete a aportar a título de cuota alimentaria conforme lo establece el Artículo 133 y s.s. del Código de Menor la suma mensual de TRESIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000) mensuales los cuales serán consignados en la cuenta de ahorros No 19142607258 de Bancolombia a nombre de la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, los días primero (1) de cada mes a partir de Mayo de 2011. La cuota alimentaria tiene un incremento anual a partir del 1 de enero de cada año de acuerdo al incremento del salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional. Se les informa a las partes que en caso de recibir subsidio de alguna Caja de Compensación Familiar esta NO forma parte de la cuota alimentaria y es de destinación exclusiva para la hija. Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de la cuota alimentaria y serán asumidos en la forma establecida:

VIVIENDA: Corre por cuenta de la progenitora.

EDUCACIÓN: Los gastos de matrícula, pensión, uniformes, útiles escolares y cuidado, serán asumidos por ambos padres en un 50%.

SALUD: La menor HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS se encuentra afiliada al SGSSS EPS SANIDAD MILITAR del régimen contributivo por parte del progenitor. Los gastos de salud QUE NO CUBRA DICHO PLAN deben ser asumidos en un 50% por cada uno de los padres.

VESTUARIO: El padre entregará a su hija HEIDY ALEXANDRA GRETCHEN ACUÑA CONTRERAS dos (2) mudas de ropa completa al año, en los meses de cumpleaños y diciembre por un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) cada muda. Se aclara



NO 03344
República de Colombia



120
1.000
Cuentas
06-01-21

Pag No 1

Aa069859713

NUMERO: CERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (03344).-----
FECHA : VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CODIGO
257540001).-----

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 051-152813 / 400-5395 / 400-6029.-----
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 0101000014930002905050003 /
001-2-00-0267-00001-00000-00000 / 001-2-00-00-0265-00003-00000-00000.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (X)-----
MUNICIPIO: SOACHA / LETICIA.-----

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA / AMAZONAS-----

DIRECCION: CARRERA 7A No. 3-35 INTERIOR 5 APARTAMENTO 503 CONJUNTO
RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 9 MANZANA 1 LOTE 2 / CALLE 22
No. 1 A 55 LOTE 7 MANZANA N / CALLE 21 No. 1 A 30 LOTE 2A MANZANA M2 .-----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

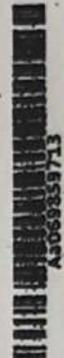
ESPECIFICACIÓN: 112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL .-----
VALOR : \$ 0.00.-----

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI (-) NO (X)-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----IDENTIFICACION

WILMER ACUÑA GIL-----C.C. 88.309.868

YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON-----C.C. 53.102.559



2023-06-20 10:07:20

Notaria Primera del Circuito Soacha Cund.
Notario(a) Encargado(a)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pag No 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), ante mi EVELYN ESCOBAR HERRERA, NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA, según Resolución 10600 del 10 de diciembre de 2020, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó una escritura pública de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, que se consigna dentro de los términos-----

COMPARECIERON: WILMER ACUÑA GIL Y YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON mayores de edad, vecinos de este Municipio, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, identificados con cédulas de ciudadanía números 88.309.868 y 53.102.559, expedidas en Los Patios y Bogotá D.C., respectivamente, quienes obran en nombre propio y manifestaron:-----

PRIMERO: Que contrajeron matrimonio civil en la Notaria cincuenta y una (51) de Bogotá D.C., el día diez (10) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), debidamente registrado en el Serial de Matrimonios numero 07272686 de fecha veintiseis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) de la Notaria cincuenta y una (51) de Bogotá D.C., lo cual se acredita con el Registro Civil de Matrimonio que se protocoliza con el presente instrumento.-----

SEGUNDO: Que estando en la plenitud de sus capacidades, han decidido de mutuo acuerdo disolver y liquidar la sociedad conyugal entre ellos formada como consecuencia del vínculo matrimonial, a través de escritura pública, acogiéndose a lo preceptuado por el artículo veinticinco (25), numeral quinto (5) de la ley primera (1o.) de 1.976.-----

TERCERO: Manifestaron los comparecientes que no pactaron capitulaciones y que tampoco llevaron al matrimonio bienes propios y que acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 1820 del código civil, proceden a efectuar el inventario de los bienes activos y pasivos de su sociedad conyugal que se detalla a continuación:-----

1. ACTIVO-----

PARTIDA PRIMERA: El pleno derecho de dominio y Posesión que ejercen sobre el siguiente bien inmueble:-----

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TRES (503) INTERIOR NÚMERO CINCO (5), el cual hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE, ETAPA 9 MZ 1 LOTE 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera séptima A (7A) número tres treinta y cinco (3-35), de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Soacha, Cundinamarca, El conjunto en mención se encuentra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NO 03344 República de Colombia

Pag No 3



A4069859714

Integrado por cuatrocientos ochenta (480) apartamentos desarrollados en veinte (20) torres de seis (6) pisos de altura cada una, ciento ochenta y cinco (185) parqueaderos de los cuales tres (3) parqueaderos son privados, ciento cincuenta y ocho (158) son para residentes y veinticuatro (24) para visitantes incluyendo tres (3) cupos para personas con movilidad reducida, bahía de parqueadero de motos, edificio comunal en dos (2) pisos de altura, con portería, recepción, casilleros, baños, cocineta, oficina de administración, salón de cómputo, salón de entretenimiento, salón de juegos, salón múltiple, espacio disponible, terraza con asador BBQ, depósito general, cuarto de pasuras dos (2) tanques subterráneos de agua en sótano, cuarto técnico subestación eléctrica, zonas verdes interiores y demás servicios comunales señalados en los planos y en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

El lote de terreno en donde se desarrolla el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CAMPESTRE ETAPA 9 MZ 1 LOTE 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describe y allindera como se indica a continuación:

LOTE N° 2 - MANZANA 1 - (AREA UTIL) - ETAPA V DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES. Cuenta con una cabida superficial de **CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (14767.31M²)**, comprendida dentro de los siguientes linderos, tomados textualmente del título de adquisición: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el plano como Número 408 hasta el mojón Número 403a en línea recta y distancia de ciento treinta y uno punto noventa y tres metros (131.93m), lindando en toda esta extensión con el Lote Número 1 - Manzana 1 Etapa V de la Urbanización Buenos Aires.

POR EL ORIENTE: Del mojón Número 403a hasta el mojón Número 405, pasando por el mojón Número 404 en segmentos de línea y curva en distancias sucesivas de ciento treinta punto treinta y ocho metros (130.38m) y seis punto cuarenta y siete metros (6.47m) respectivamente lindando en todas estas extensiones con sección del Lote para la Vía Local Calle A (V-6) de la nomenclatura urbana.

POR EL SUR: Del mojón Número 405 hasta el mojón Número 408, pasando por los mojones Números 406 y 407 en segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de dieciséis punto diecisiete metros (16.17m), sesenta y nueve punto setenta y dos metros (69.72m) y siete punto veinticuatro metros (7.24m) respectivamente, lindando en todas estas extensiones con sección del Lote para la Vía Local Carrera A (V-6) de la nomenclatura urbana.

POR EL OCCIDENTE: Del mojón Número 408 hasta el mojón Número 400a o punto de partida

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notaría Primera del Circuito Judicial de la Sección Cuarta
Notario(a) Encargado(a)

Pag No 4

cerrando el polígono, en línea recta y distancia de ciento veintinueve punto veinticinco metros (129.25m) lindando en toda esta extensión con el Lote de Vía del Plan Vial Avenida Ducales (V-4) de la nomenclatura urbana. -----

LINDEROS ESPECIALES: APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) INTERIOR SIETE (7): -----

Pertenece al Conjunto Parque Campestre Etapa 9.-----

ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: setenta y cuatro punto diez metros cuadrados (74.10m²). **ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA:** sesenta y ocho punto ochenta metros cuadrados (68.80m²), distribuida en: sesenta y seis punto veinte metros cuadrados (66.20m²) en vivienda y dos punto sesenta metros cuadrados (2.60m²) en balcón. **MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES:** cinco punto treinta metros cuadrados (5.30m²). **DEPENDENCIAS:** Las dependencias del apartamento son las siguientes: Sala, comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, disponible, balcón y un baño. La alcoba principal cuenta con un vestier y espacio para futuro baño a construir por el propietario.-----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1) localizado en la cocina al punto número dos (No. 2) en línea recta y distancia de: seis punto setenta y cuatro metros (6.74m), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del interior CINCO (5). Del punto número dos (No. 2) al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos punto noventa y ocho metros (2.98m), cero punto sesenta y dos metros (0.62m), cuatro punto noventa y ocho metros (4.98m), dos punto ochenta y uno metros (2.81m), uno punto treinta y siete metros (1.37m), con vacío sobre área libre común y con balcón del apartamento. Del punto número tres (No. 3) al punto número cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de: seis punto doce metros (6.12m), con el apartamento QUINIENTOS DOS (502) del interior SEIS (6). Del punto número cuatro (No. 4) al punto número cinco (No. 5) en línea recta y distancia de: dos punto sesenta metros (2.60m), con el apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del interior CINCO (5). Del punto número cinco (No. 5) al punto número seis (No. 6) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres punto diecisiete metros (3.17m), cero punto veintiocho metros (0.28m), cero punto noventa y ocho metros (0.98m), dos punto diez metros (2.10m), dos punto diecinueve metros (2.19m), con vacío sobre patio privado del apartamento del primer piso. Del punto número seis (No. 6) al punto número siete (No. 7) en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 03344
República de Colombia



Pag No 5

Aa069859715

punto sesenta y siete metros (0.77m), cero punto dieciocho metros (0.18m), cero punto sesenta metros (0.60m), con el apartamento QUINIENTOS CUATRO (504) del interior CINCO (5). Del punto número siete (No. 7) al punto número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: uno punto once metros (1.11m), cero punto noventa y ocho metros (0.98m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto ochenta y cuatro metros (0.84m), cero punto veinte metros (0.20m), uno punto dieciséis metros (1.16m), con circulación y escaleras comunales.

LINDEROS HORIZONTALES BALCÓN: Partiendo del punto A localizado contra la fachada al punto B en línea recta y distancia de: uno punto cero cinco metros (1.05m), con vacío sobre área libre común. Del punto B al punto C en línea recta y distancia de: dos punto cincuenta y tres metros (2.53m), con vacío sobre área libre común. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de: cero punto treinta y nueve metros (0.39m), cero punto cero ocho metros (0.08m), cero punto sesenta y seis metros (0.66m), con vacío sobre área libre común y con área privada del apartamento. Del punto D al punto A o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de: dos punto cuarenta y cinco metros (2.45m), con área privada del apartamento.

LINDEROS VERTICALES: Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20m).
Cenit: Placa de entrepiso al medio con apartamento SEISCIENTOS TRES (603) del interior CINCO (5). **Nadir:** Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS TRES (403) del interior CINCO (5). Coeficiente : 0.002325900%.

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 051-152813 CEDULA CATASTRAL 25-740-00-00-00-0003-0270-0-00-00-0000.

PARAGRAFO: Este inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (3859) de fecha DIECISIETE (17) de JUNIO de DOS MIL TRECE (2013) otorgada en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) del Círculo de BOGOTA debidamente registradas.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido, por la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, por compra a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE CAMPESTRE, mediante escritura pública número siete mil ciento cuarenta y uno (7141) de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Cincuenta y tres (53) de Bogotá, registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo el folio de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cod. Not. 53-53
 Notaría Cincuenta y tres (53)
 Notario(a) Empleado(a)

Pag No 6

matrícula Inmobiliaria antes mencionado.

VALE ESTA PARTIDA: SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$67.960.000.00 M/CTE.).

PARTIDA SEGUNDA: El pleno derecho de dominio y Posesión que ejercen sobre el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno ubicado en el área urbana del Municipio de Leticia, Amazonas, con nomenclatura urbana No. 1A-55 de la calle 22, predio que se alindera de la siguiente forma, según título de adquisición:

POR EL NORTE : Colinda con la proyección de una vía sin número, en extensión de diez metros (10.00 mts.) .

POR EL SUR : Colinda con el lote seis (6) en extensión de diez metros (10.00 mts.).

POR EL ORIENTE : Colinda con el lote número ocho (8) en una extensión de veintidós metros (22.00 mts.) .

POR EL OCCIDENTE : Colinda con la proyección de una vía sin número, en extensión de veintidós metros (22.00 m.) .

Todo con una cabida superficial de 220.00 M².

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **400-5395** Y LA CEDULA CATRASTRAL NUMERO **001-2-00-0267-00001-00000-00000**.

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido, por el señor **WILMER ACUÑA GIL**, mediante Escritura pública número cero quinientos ochenta y seis (0586) del veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Única de Leticia, por compra a **SEGUNDO EFRAIN FONSECA GARCIA**, registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo el folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado.

VALE ESTA PARTIDA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL MONEDA CORRIENTE (\$4.500.000.00 M/CTE.).

PARTIDA TERCERA. Un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) que ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

Un lote localizado en el área urbana del Municipio de Leticia, Amazonas, Calle 21 No. 1A-30 de la calle 22, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, según título de adquisición:

POR EL NORTE : Con el lote 2D del señor Maximino Moreno Beltran en extensión de

Folios notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coafa para el usuario



Nº 03344

República de Colombia



Pag No 7

A0669859716

veinte metros (20.00 mts.) -----
 POR EL SUR : Con la calle 21, en extensión de veinte metros (20.00 mts.)-----
 POR EL ORIENTE : Con predio del señor José Arturo Hernández Cárdenas, en
 extensión de veintidós metros (22.00 mts.) -----
 POR EL OCCIDENTE : Con el LOTE 2 B, propiedad del señor Maximino Moreno
 Beltrán en extensión de veintidós metros (22.00 m.) y cierra .-----
 Todo con una cabida superficial de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados 440.00
 M2.-----

TRADICION: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido, por el señor **WILMER ACUÑA GIL**, en común y proindiviso con **MARGOTH HASBLEIDY VALDES PEDRAZA**, mediante Escritura pública número cuatrocientos treinta y tres (433) del trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Única de Leticia, por compra a **MARIA YOLANDA MONTAÑA MOLINA**, registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, bajo el folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **400-6029** Y LA CÉDULA CATRASTRAL NUMERO 001-2-00-00-0265-00003-00000-00000.-----

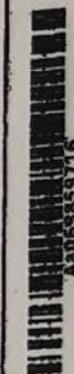
VALE ESTA PARTIDA: TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.000.000.00 M/CTE.).-----

TOTAL ACTIVO BRUTO: OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.460.000.00 M/CTE.).-----

PASIVO: PARTIDA PRIMERA: El inmueble descrito en la Partida Primera soporta una hipoteca a favor de **BANCOLOMBIA**, a cargo de **YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON** constituida mediante escritura pública número siete mil ciento cuarenta y uno (7141) del veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría cincuenta y tres (53) de Bogotá, que a la fecha asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$31.961.846.68 M/CTE.)**, según Certificación expedida por dicha entidad, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-----

VALE ESTA PARTIDA: TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$31.961.846.68 M/CTE.).-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Pag No 8

PARTIDA SEGUNDA: Crédito No. 08003070022686 a favor de Banco Popular, a cargo de YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON según estado de cuenta de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.396.972.00 M/CTE.).-----

VALE ESTA PARTIDA: CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.396.972.00 M/CTE.).-----

PARTIDA TERCERA: Crédito de Libranza a favor de BANCO FINANADINA, a cargo de WILMER ACUÑA GIL, según certificación de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), que a la fecha asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.661.687.68 M/CTE.).-----

VALE ESTA PARTIDA: DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$12.661.687.68 M/CTE.).-----

PARTIDA CUARTA: Crédito a favor de BANCO PICHINCHA, a cargo de WILMER ACUÑA GIL por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.222.040.00 M/CTE.), según Certificación de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).-----

VALE ESTA PARTIDA: CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.222.040.00 M/CTE.).-----

TOTAL PASIVO: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$173.204.393.04 M/CTE.).-----

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: CERO (\$0.00).-----

RENUNCIA A GANANCIALES: En desarrollo al precepto establecido en el artículo 1775 del Código Civil, el Señor WILMER ACUÑA GIL, manifiesta expresamente que renuncia a los gananciales, que le pudieran corresponder en la Disolución y Liquidación de su Sociedad Conyugal sobre los bienes relacionados en las partidas Primera, del Activo y las Partidas Primera Segunda, del Pasivo a favor de su cónyuge la Señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON y la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON manifiesta expresamente que renuncia a los gananciales, que le pudieran corresponder en la Disolución y Liquidación de su Sociedad Conyugal sobre los bienes relacionados en las partidas Segunda y Tercera del Activo y Partida Tercera y Cuarta del Pasivo a favor de su cónyuge WILMER ACUÑA GIL .-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 03344

República de Colombia

Pag No 9



Aa069859717

QUINTO: ADJUDICACION: HIJUELA PARA EL SEÑOR WILMER ACUÑA GIL, teniendo en cuenta la renuncia a gananciales efectuada por la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, se adjudica la partida Segunda y Tercera del activo y Tercera y Cuarta del Pasivo.

ADJUDICACION: HIJUELA PARA LA SEÑORA YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON, teniendo en cuenta la renuncia a gananciales efectuada por el señor WILMER ACUÑA GIL a favor de la señora YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON se adjudica a ésta la totalidad de las Partida Primera del Activo y las Partidas Primera, Segunda del Pasivo, descritas en la primera parte de este instrumento.

SEXTO: Los comparecientes manifiestan, que en la forma prevista en el Código Civil, por ser plenamente capaces, mediante el presente Instrumento Público, renuncian recíprocamente a los gananciales a que pudieran tener derecho, con ocasión de la Administración de la Sociedad Conyugal, en el evento, de llegar a aparecer un bien activo, no discriminado en el Presente Documento.

SEPTIMO: Que como consecuencia de la presente Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, cualquier bien mueble o inmueble, al igual que cualquier pasivo será propiedad o asumido por el cónyuge que lo adquiriera hacia el futuro.

OCTAVO: Que en esta forma dejan Disuelta y liquidada la Sociedad Conyugal y se declaran a Paz y Salvo, por conceptos de gananciales, restituciones, etc..., en consecuencia, en armonía a lo dispuesto en el artículo 203 del Código Civil, ninguno de los cónyuges tendrá en el futuro, derecho alguno sobre adquisiciones o ganancias que resulten de la administración del otro, e igualmente declaran que ninguno de los cónyuges debe alimentos al otro.

COMPROBANTES FISCALES: 1. Certificado de Paz y Salvo de Impuesto predial No. 2020556921 de fecha 17 de diciembre de 2020, suscrito por el Director de Impuestos de Soacha, Cundinamarca, certifica que el predio con Registro catastral 0101000014930002905050003, dirección K 7A 3 35 ln 5 Ap 503 con un área de terreno de 34 M2 y 69 M2 de construcción, avalúo \$29.651.000.00 se encuentra a Paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2020; presenta firma y sello seco.

PAZ Y SALVO ADMINISTRACION: El vendedor manifiesta que el inmueble que por este instrumento transfiere se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal Si genera gastos por concepto de administración y en caso de existir alguna obligación pendiente por gastos de Administración se hará solidario con la deuda.

2. Paz y Salvo de Impuesto Predial No. 5882 de fecha 9 de Diciembre de 2020,

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



27-07-20
Cundinamarca, Soacha

Notaria Primera unificada de Soacha Cundinamarca
Notario(a) Encargado(a)



República de Colombia

Pag No 11



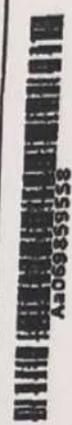
correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, dieron su asentamiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general, fueron advertidos de las obligaciones y deberes que del mismo se derivan y de la formalidad del registro y en constancia firman por ante mí y conmigo el notario, quien en esta forma lo autorizo. Además se advierte a los comparecientes que la Notaría no acepta correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. A los otorgantes se les hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para Registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

IDENTIFICACION BIOMETRICA: Con fundamento en el principio de control de legalidad que ejerce el Notario y con base en el Decreto Ley 960 DE 1970, y las últimas disposiciones legales sobre el tema como son el Decreto 019 de 2012, Decreto 1000 de 2015, se le advierte a los otorgantes de este instrumento público, que con el fin de prevenir los delitos que se han venido presentando, como las suplantaciones personales, es necesario salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y aplicar en todo su sentido el principio constitucional de la fe pública notarial, el gobierno nacional ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignadas de forma electrónica la huella digital y la imagen fotográfica del rostro y la firma de los comparecientes, por lo que de manera libre y voluntaria aceptan el sistema biométrico, accediendo a que sus documentos de identidad sean sometidos a una lectura biométrica. Los datos personales consignados en el acto escriturario serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012.

En el evento que un compareciente presente para su identificación una contraseña, afirma bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la firma del mismo; es la contraseña del trámite ya sea corrección, rectificación del mismo ha sido impreso en una Oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En consecuencia, el Notario advierte a los comparecientes que la identidad de cada uno de los contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad



Contenida en el número 11916 del Censo de las Secciones Cívicas
Notario(a) [Firma] [Cargado(a)]

Pag No 12

de sus documentos de identificación; exonerando por lo tanto al Notario y a sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. Téngase en cuenta las excepciones.

El presente original se extendió en las hojas de papel Notarial números: Aa069859713 - -
Aa069859714 - Aa069859715- Aa069859716 - Aa069859717 - Aa069859558 - - -
Aa069859559 - - - - -

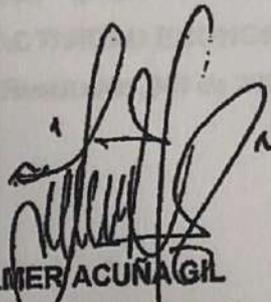
TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA ---- SI VALE.-----

Resolución 1299 Febrero 11 de 2020 \$61.700 - - - - -

IVA \$ 52.554 - - - - -

Superintendencia \$6.600 - - - - -

Cuenta especial para el Notariado \$ 6.600 - - - - -


WILMER ACUÑA GIL

C.C. 88.309.868.

DIRECCION: C/a 22 #17-215 to. 6 Apto 2022.

CORREO ELECTRONICO: wilmeracuena459@gmail.com

Tel. 3212689316

ACTIVIDAD ECONOMICA: Militar.

(Resolución .044 de 2007 UIAF)



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



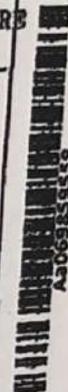
República de Colombia

Pag No 13



Aa069859559

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: CERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (03344) DE FECHA VEINT TRES (23) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) -----



Yurley Karime Contreras Rincon
YURLEY KARIME CONTRERAS RINCON
 C.C. 53102559. Bta
 DIRECCION: Cra 32 No 17-215
 CORREO ELECTRONICO: yurkaiz@hotmail.com
 Tel. 3103245200
 ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado.
 Resolución .044 de 2007 UIAF)



EVELYN ESCOBAR HERRERA
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA

011-3559
C-I



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

#QuedateEnCasa

Voz4G

▶

cs

🔍

🔊

📶

📶

📶

📶

17%

🔋

19:08

Yurley 2
envio, eran varias facturas, todo suma
mas de 2 millones de pesos

11:36 a. m.

Y tu me dices que tu mama no tiene plata para ayudarte? Pero gasta toda esa plata en sus mascarillas y su vanidad?

11:37 a. m.

Tu ya estas en capacidad de analizar las cosas hijas y darte cuenta como son las cosas y cuando las personas dicen mentiras

11:38 a. m.

Hija que paso? Te quedaste sin wifi? O sin palabras hija?

11:44 a. m.

Pero tranquila hija apenas salga de todos estos problemas legales en que me metio tu mama, te saco otro plan de celular y te entrego el celular que te compre

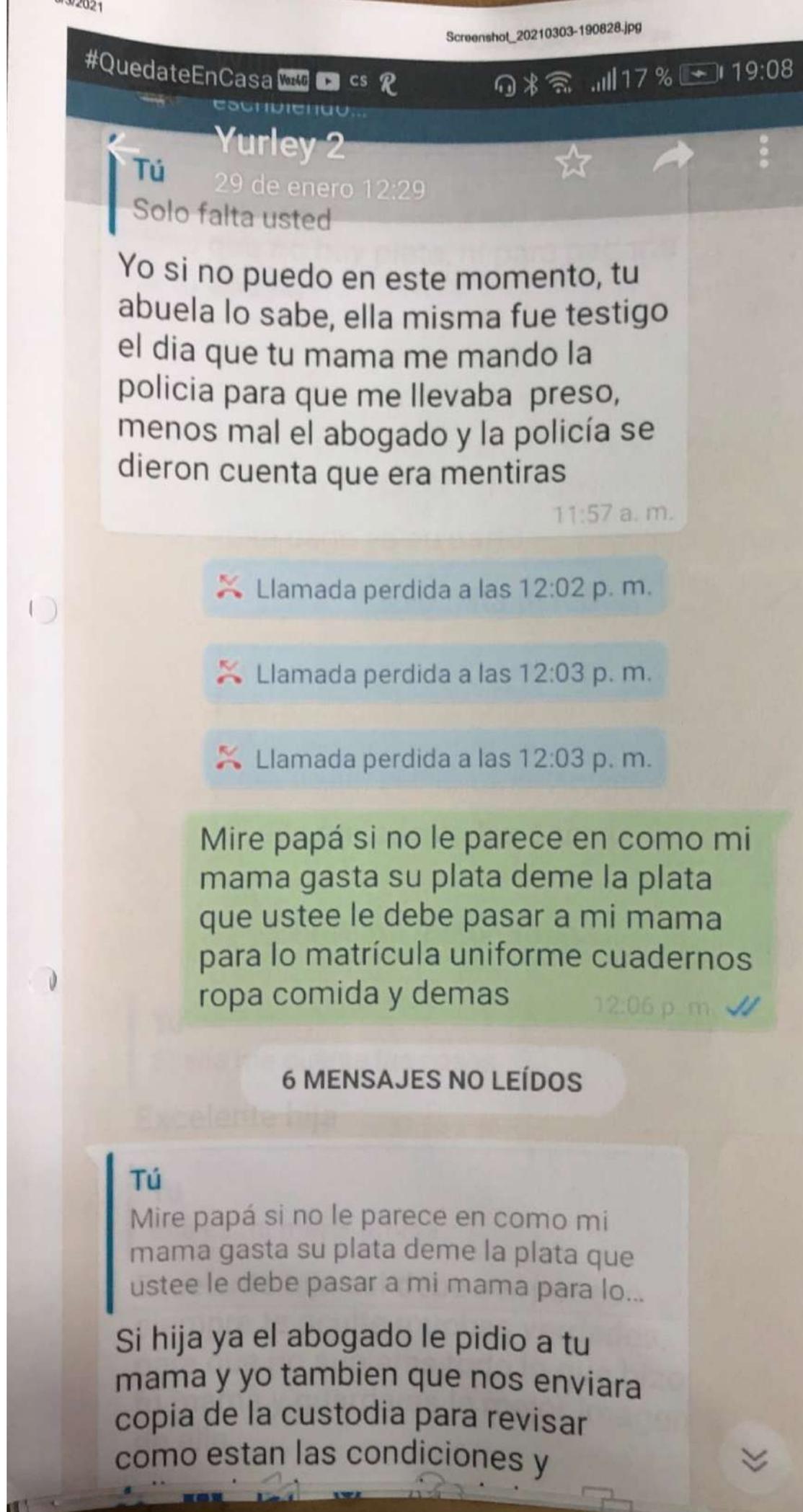
11:45 a. m.

Y tambien le pago la parte del favor que nos hizo a tu mama y a mi, ella sabe que no puedo en este momento, Tu abuela, joel, gina y tu tia bety estuvieron ahi el DIA EN QUE TU MAMA ME HECHO LA POLICIA PARA QUE ME LLEVARAN PRESO y ahi quedo todo registrado en camaras de seguridad de la porteria de MALVA

11:48 a. m.

Y gracias a Dios ya la juez tiene tambien esos videos

11:49 a. m.



3/2021

Screenshot_20210303-190747.jpg

#QuedateEnCasa

Voz4G



cs



16 %



19:07

Yurley 2
 Pero te conto que se gasto mas de 2 millones de pesos en eso? Menos mal que no hay plata, ni para pagarle a tu abuela
 29 de enero 12:29
 11:51 a. m.

Wilmer

Pero te conto que se gasto mas de 2 millones de pesos en eso? Menos mal que no hay plata, ni para pagarle a tu a...

Ella pago ya su part3
 11:51 a. m. ✓✓

Solo falta usted
 11:51 a. m. ✓✓

Wilmer

Pero te conto que se gasto mas de 2 millones de pesos en eso? Menos mal que no hay plata, ni para pagarle a tu a...

Si ella me cuenta las cosas
 11:51 a. m. ✓✓

Ella es mi mejor amiga
 11:51 a. m. ✓✓

Tú

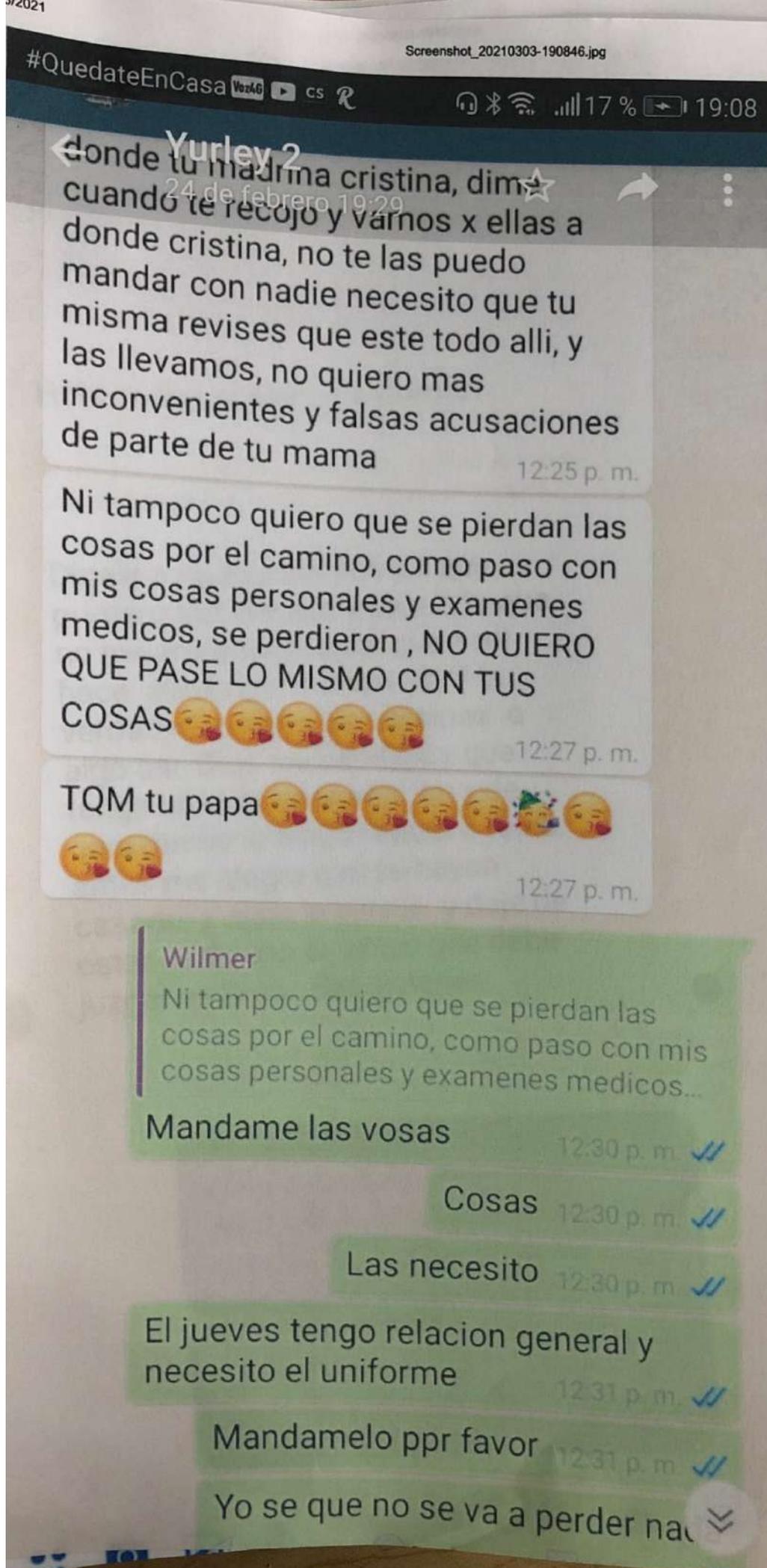
Si ella me cuenta las cosas

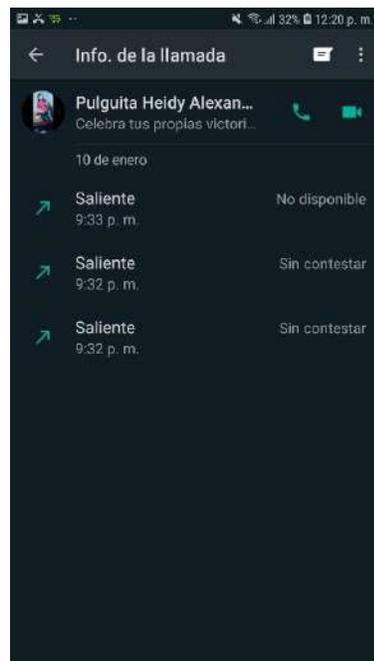
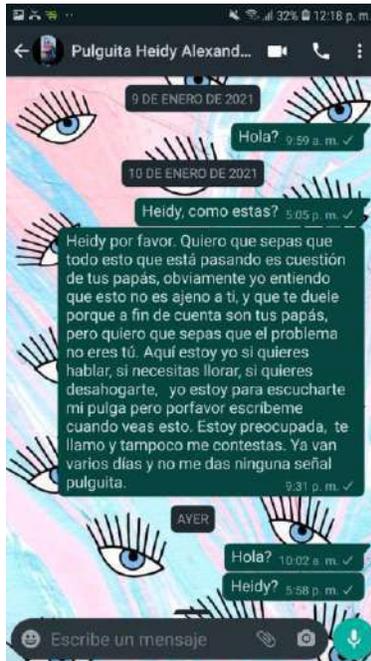
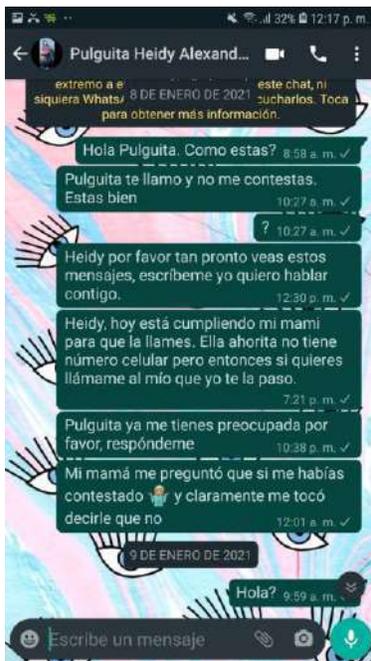
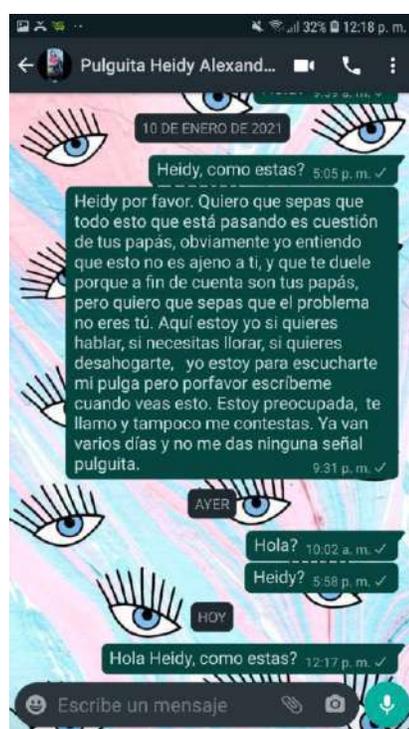
Excelente hija
 11:52 a. m.

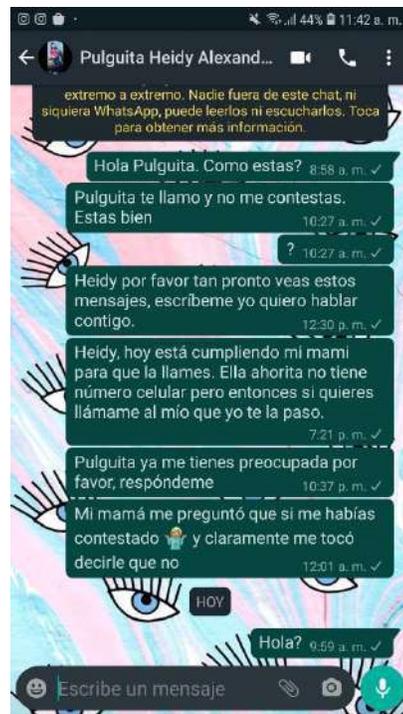
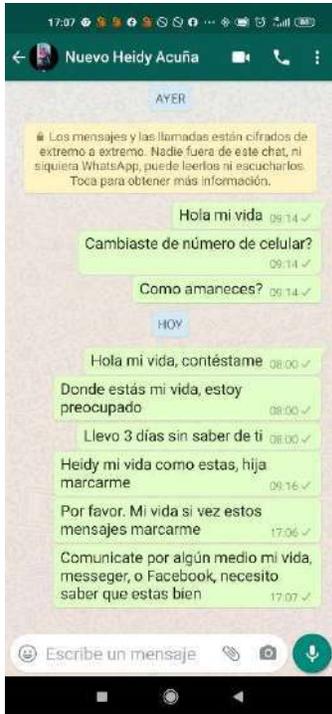
Tú

Ella es mi mejor amiga

Excelente hija asi debe ser por eso siempre te oculte muchas verdades, para que no supieras todo lo que hizo tu mama y guardaras la mejor imagen de ella
 11:53 a. m.









+57 313 63849...



Hoy

🔒 Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

2 mensajes no leídos

Usted es un cobarde 15:34

Como así que vas a declarar en mi contra
me da lastima 15:35

El remitente no está en tu lista de contactos

 REPORTAR BLOQUEAR AÑADIR A CONTACTOS Escribe un mensaje

FOTOS EVIDENCIAS CAFETERIA RIO – 17 DE DICIEMBRE DE 2020 , TOMADAS CON MI CELULAR



